



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Las pericias psicológicas y su correcta valoración en denuncias por
violencia psicológica, en el Distrito Fiscal Lima Este - 2021

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Delgado Ochoa, Juanita (orcid.org/0000-0001-8793-898X)

ASESOR:

Dr. Sanchez Velarde, Johnny Rudy (orcid.org/0000-0002-3258-2389)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

TRUJILLO – PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y salud siempre guiándome en cada paso que doy.

A mi madre por darme y una buena educación y por ser el pilar más importante demostrándome siempre su cariño y apoyo incondicional.

A mi familia por apoyarme mutuamente siempre dándome el valor de seguir adelante.

Agradecimiento

A mis maestros por brindarme sus enseñanzas de estudio, quienes me guiaron y motivaron mi formación profesional y elaboración de esta tesis.

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	17
3.1 Tipo y diseño de investigación:	17
3.2 Categorías y subcategorías	17
3.3 Escenario de estudio.....	18
3.4 Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor Científico.....	19
3.8. Método de análisis de datos.....	20
3.9. Aspectos éticos	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES.....	29
REFERENCIAS.....	30
ANEXOS	35

Índice de tablas

Tabla 1: Participantes.....	18
-----------------------------	----

Resumen

El objetivo de la presente investigación fue determinar la relación entre las pericias psicológicas y su correcta valoración en denuncias por violencia psicológica, en distrito Fiscal Lima Este- 2021, también se planteó dos objetivos específicos, establecer los criterios para realizar una correcta valoración de las pericias psicológicas en violencia familiar y conocer los efectos que produce la incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia familiar. Se desarrolló bajo la metodología de enfoque cualitativo tipo básica, y diseño de teoría fundamentada; se aplicó la técnica de entrevista para los abogados del Ministerio Público del Distrito Fiscal Lima Este; se obtuvo como resultado que, si las pericias psicológicas son correctamente valoradas, permitirá alcanzar el esclarecimiento de los hechos, y con ello, realizar una correcta imputación al agresor y con ello, una tutela jurisdiccional efectiva a la víctima. Se concluye que, si las pericias psicológicas son correctamente valoradas por parte del juzgador en el desarrollo del proceso, permitirá realizar una correcta imputación al agresor, y una tutela jurisdiccional efectiva a la víctima, evitando impunidad a las víctimas de violencia psicológica, por el contrario, se generará prevención en las futuras comisiones de este tipo de delito.

Palabras clave: Pericias psicológicas, operadores jurídicos, violencia psicológica, criterios de valoración, efectos.

Abstract

The objective of the present investigation was to determine the relationship between the psychological skills and their correct assessment in complaints of psychological violence, in Lima Este-2021 Fiscal District, two specific objectives were also raised, to establish the criteria to carry out a correct assessment of the skills psychological skills in family violence and to know the effects produced by the incorrect assessment of psychological skills in complaints of family violence. It was developed under the basic type qualitative approach methodology, and grounded theory design; the interview technique was applied to the lawyers of the Public Ministry of the East Lima Fiscal District; It was obtained as a result that, if the psychological skills are correctly valued, it will allow to clarify the facts, and with it, make a correct imputation to the aggressor and with it, an effective jurisdictional protection to the victim. It is concluded that, if the psychological skills are correctly valued by the judge in the development of the process, it will allow a correct imputation to the aggressor, and an effective jurisdictional protection to the victim, avoiding impunity to the victims of psychological violence, on the contrary, prevention will be generated in future commissions of this type of crime.

Keywords: Psychological expertise, legal operators, psychological violence, assessment criteria, effects.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia familiar es concebida como un fenómeno mundial presente en diversos Estados en el mundo, es un problema social que viene ocasionando daños físicos y psicológicos a las víctimas; por su parte, la ley define a la violencia psicológica, como aquel atentado a la persona en el ámbito interno, lo que provoca menoscabo a su autoestima, mediante palabras, calumnias, gritos, insultos, desprecios, burlas, ironías, entre otros. (Pereira, 2010).

Así bien, es una modalidad de violencia familiar que implica una grave agresión sin utilizar el contacto físico; sin embargo, esta puede considerársele mucho más grave, toda vez que ocasiona daños en la psique de la víctima, impidiendo su desarrollo normal, la afectación en sus estados emocionales, y en su personalidad, así como su forma de relacionarse con los demás, incluyendo cuadros depresivos, ansiosos, entre otros. (Gutiérrez, 2017).

Al respecto, la ley establece que para determinar si se está frente a la violencia psicológica, se requieren elementos de convicción a efectos de que el fiscal como representante del Ministerio Público y persecutor del delito penal público, ejercite la acción correspondiente hacia el victimario, es por ello que, el fiscal apertura la realización de diligencias preliminares a fin de obtener datos relevantes para sustentar su teoría del caso; siendo que, si se está ante el delito de violencia psicológica, se requiere una pericia psicológica por parte del Instituto de Medicina Legal o del Centro de Emergencia Mujer correspondiente al caso en concreto, los cuales deben estar acordes a los lineamientos del referido instituto, entonces, la correcta valoración de la misma resulta indispensable en el proceso penal, ya que muchas veces las pericias psicológicas concluyen como diagnóstico a la víctima: indicadores de afectación psicológica, afectación emocional, reacciones ansiosas, entre otros supuestos, que ciertamente resultan ser confusas y ambiguas, ya que la ley requiere que la víctima presente afectación psicológica, cognitiva o conductual tal cual para que se pueda afirmar que se está ante el delito tipificado en el artículo 122-B, de no ser así se concluiría con el archivo del caso.

La Organización de las Naciones Unidas Mujeres (2022), informa que aproximadamente 736 millones de mujeres víctimas han experimentado violencia por parte de su pareja o compañero agresor; asimismo, durante la pandemia a

causa del coronavirus; en donde varios países decretaron cuarentena lo que conllevó a un aumento de la comisión de dichos delitos, toda vez que los mismos tienen su naturaleza en el hogar familiar, cabe señalar que la mayor parte de países que afrontan esta problemática se presenta en América Latina y el Caribe, al ser países de bajos recursos.

En el plano nacional, el Comité Estadístico Interinstitucional de la Criminalidad (2021), proporcionó datos estadísticos en donde a finales del año del 2019, se detectó que el 57.70% de mujeres de dieciocho años a más fueron víctimas de violencia psicológica; mientras que, en el año 2020 en época del coronavirus, las cifras de violencia se mantuvieron pese a que se esperó que disminuyeran, de lo cual se reafirma que su naturaleza se encuentra en el hogar familiar, reportándose un índice de 54,8% de mujeres víctimas de violencia, en donde debe tomarse en cuenta que debido a que el país se encontraba en inmovilización total obligatoria, no existía la posibilidad de que las personas salgan a denunciar los hechos de violencia.

En Lima Este, según la Mesa de Concentración para la Lucha contra la Pobreza, en el 2019, se registraron 25585 denuncias recibidas por violencia familiar, igual situación en el 2020 en donde dicho distrito fiscal registro mayor presencia de casos por lesiones contra las mujeres, por encima de Lima Norte y provincias.

En tal sentido, la investigadora planteó ¿Cómo se relacionan las pericias psicológicas y su correcta valoración en denuncias por violencia psicológica, en distrito Fiscal Lima Este- 2021?; mientras que, para las preguntas específicas, 1) ¿Cuáles son los criterios para realizar una correcta valoración de las pericias psicológicas en violencia familiar?, 2) ¿Qué efectos produce la incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia familiar?

La investigación se justificó a nivel jurídico por cuanto se fundamentó bajo el marco legal del artículo 122-B del Código Penal; se justificó a nivel teórico, porque se realizó una investigación analítica, donde la información que se obtuvo a raíz del desarrollo de la investigación buscó aportar empíricamente al conocimiento teórico actual; asimismo, se justificó a nivel metodológico por cuánto se elaboró bajo el enfoque de una investigación cualitativa, la cual estudió las categorías pericia

psicológica y violencia psicológica, con la finalidad de desarrollar conocimiento dentro de la línea del derecho penal y procesal penal que siga un estudio metódico, mediante el uso de técnicas, y herramientas de obtención de datos los cuales fueron contrastados para arribar a conclusiones sobre el objeto de estudio, se justificó a nivel social, porque buscó promover la concientización social acerca de la problemática presente en la correcta valoración de las pericias psicológicas, de modo que los operadores jurídicos en el país, atiendan a la importancia de este medio probatorio en procesos penales sobre violencia psicológica, asegurándose un debido proceso; y finalmente, a nivel económica, porque buscó evitar que este tipo de procesos se dilaten a nivel preliminar y evitar posibles nulidades, ahorrando costos y tiempo para el Estado como para las partes intervinientes, sería optar por una correcta valoración de las pericias psicológicas para que el juzgado especializado determine con mayor rigor y especialidad en lo requerido.

Asimismo, la investigadora planteó como objetivo general: Determinar la relación entre las pericias psicológicas y su correcta valoración en denuncias por violencia psicológica, en distrito Fiscal Lima Este- 2021; asimismo, en cuanto los objetivos específicos: 1) Establecer los criterios para realizar una correcta valoración de las pericias psicológicas en violencia familiar. 2) Conocer los efectos que produce la incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia familiar.

II. MARCO TEÓRICO

Al respecto, para la elaboración de la tesis, se requiere consignar antecedentes de investigaciones relacionadas a nuestras variables de estudio, por lo que, es preciso citar investigaciones internacionales y nacionales. En cuanto a los antecedentes internacionales, utilizados en la presente investigación, tenemos los siguientes:

Horna (2019) *“Valoración de la prueba pericial para la violencia psicológica contra la mujer, seguridad jurídica y motivación”*, para obtener el Título Profesional de Abogado ante la Universidad Central -Ecuador, concluye que la pericia psicológica es necesaria para la acreditación del delito de violencia psicológica, ya que constituye un medio probatorio trascendental que establece la consumación del ilícito en cuestión, lo que conllevaría a la promoción de la acción penal pública por parte del fiscal, y que caso prosiga en su investigación, en tal sentido, la práctica de esta pericia debe realizarse con ética, profesionalismos, y en el plazo oportuno para la parte agraviada, a fin de no revictimizarla, debiéndose practicar con base a los estudios científicos y técnicos para alcanzar resultados veraces.

Muñoz (2019) *“Repercusiones de los informes periciales psicológicos en el derecho de tutela judicial efectiva de los casos de violencia psicológica contra las mujeres en el Ecuador”* para obtener el grado de magister por la Universidad Andina Simón Bolívar - Bolivia, concluye que, la violencia contra las mujeres afecta considerablemente sus derechos fundamentales contemplados en la Constitución, estas pueden ser de diversos tipos, sin embargo, la violencia ejercida en el ámbito psicológico es la más común entre las mujeres, que a su vez “abre la puerta” a la comisión de otras clases de delitos como el sexual, por lo que es importante que, para efectos de llevar un debido proceso penal, con la actuación de todos los elementos probatorios, se lleve a cabo la pericia psicológica, la cual implica un elemento probatorio fundamental, por cuanto mediante el mismo se determinará la existencia o no del delito denunciado, y a su vez si está o no ante una tutela judicial efectiva para la víctima.

Amagua (2019) *“Violencia psicológica en la relación de pareja: del maltrato normalizado a la pérdida de la autonomía”*, para obtener el título de abogado por la Universidad FLACSO - Ecuador, concluye que la violencia contra la mujeres es uno

de los delitos más preocupantes en la sociedad actual, el cual debe ser abordado desde varios ángulos por diversos profesionales, ya que este delito implica una grave afectación a las mujeres en sus diferentes etapas de vida, lo que impide su desarrollo normal; en cuanto a la violencia psicológica trae consigo una afectación a nivel de la salud mental de la víctima, por lo que es necesario que el Estado garantice la igualdad entre hombres y mujeres, a efectos de prevenir en gran escala la comisión de este delito, asimismo, hacer más eficaz los acuerdos y convenios internacionales sobre la materia.

Estrella y Garzón (2020) *“Violencia Intrafamiliar, enfocada en el confinamiento a causa de Covid- 19 y su influencia en el incremento de casos durante la crisis en la ciudad de Guayaquil”*, para obtener el título de abogado por la Universidad de Guayaquil - Ecuador, concluye que, a causa de la pandemia por el coronavirus, los casos a causa de este delito, aumentaron, porque la agraviada no contaba con la posibilidad de salir de casa y denunciar el hecho ante las autoridades competentes, dada la convivencia con el agresor bajo el mismo techo; lo que evidencia que dicha situación generaba en la víctima una afectación psicológica por la imposibilidad de poder desarrollarse con normalidad, siendo objeto de abusos constantes.

Navarro et. al (2020) *“Violencia psicológica en la mujer colombiana”*, para obtener el título de abogado por la Universidad Cooperativa de Colombia - Colombia, concluye que, la violencia familiar es un problema presente en todo el mundo, en donde la violencia psicológica como modalidad de la misma, implica un daño psicológico a la mujer y consecuencias adversas en su desarrollo, que si bien obra información respecto a la violencia contra la mujer, no se ahonda sobre el aspecto psicológico, el cual resulta ser importante incluso más que el físico, asimismo, cuando la mujer es víctima de daño psicológico este debe ser acreditado con elementos de convicción suficientes y eficaces ante el proceso penal, por lo que se necesita la actuación de medios de prueba que demuestren la veracidad de los hechos, como por ejemplo, la pericia psicológica; finalmente, es necesario dotar de mayor atención a esta problemática en vista de la salud mental de la agraviada.

En cuanto a los antecedentes nacionales, utilizados en la presente investigación, tenemos a Espinoza (2018) *“La valoración de la pericia psicológica*

en delito de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque”, para obtener el título de abogado por la Universidad Señor de Sipán - Perú, en donde concluye que para considerar que una pericia psicológica sea válida debe ser explicada por los peritos que confeccionaron la misma, a efectos que se valoren íntegramente, lo que generará que los operadores de justicia cuenten con elementos probatorios suficientes para el esclarecimiento de los hechos, y de este modo, coadyuvar la protección de derechos de las agraviadas, por cuanto se le está brindando una tutela jurisdiccional efectiva, asimismo, resulta necesario una debida administración de justicia para generar celeridad en la confección de las pericias psicológicas las cuales desencadenarían una solución oportuna de los casos.

Saldaña et. al (2018), *“Pericia psicológica y delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo”*, para obtener el título de abogado por la Universidad Privada de Pucallpa - Perú, concluye que es necesario que la pericia psicológica sea contrastada con otros elementos periféricos, asimismo, que el perito que realizó la pericia se ratifique en la misma, para que de esta forma refuerce su validez, se cuente también, con las evaluaciones de la víctima y el agresor, con la finalidad de evaluar el daño a las partes, aspectos expuestos que, ciertamente pueden configurarse como criterios al momento de valorar la prueba pericial.

Martínez et. al (2020) *“Análisis del informe psicológico de mujeres víctimas de violencia familiar en la Primera fiscalía provincial Penal Corporativa de Chanchamayo”* para obtener el título de abogado por la Universidad Peruana Los Andes - Perú, concluye que los informes psicológicos resultan importantes ya que muestran las características de las víctimas de violencia psicológica, las cuales denotan el estado de vulnerabilidad; al respecto, en el caso de la vulnerabilidad se debe brindar protección a favor de la víctima, en cuanto al riesgo al que se encuentran expuestas éste se da en el contexto de su entorno familiar, y finalmente, en cuanto a la afectación emocional que presentan, ésta afecta al correcto desarrollo de su persona; por lo que dichas situaciones que evidencia el informe psicológico, deben ser evaluadas por los operadores jurídicos que comprende el sistema jurídico, al momento de tomar decisiones en procesos penales por violencia familiar.

Álvarez (2021) *“Intervención penal en la violencia física y psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú, estudio realizado en el distrito de mala”*, para obtener el título de abogado por la Universidad San Martín de Porres - Perú, concluye que las pericias vagas o la no realización de éstas, resultan ser obstáculos al momento del recibo de los elementos de convicción necesarios para proseguir con el proceso de investigación, por lo que, en muchos casos, conlleva a que el Ministerio Público, disponga el archivo; en tal sentido, resulta necesario que los peritos sean personas altamente capacitadas para realizar esa labor, de modo que establezcan en las pericias el daño o afectación psicológica de la víctima de una forma adecuada y precisa, lo que genere convicción de los hechos, ya que al contar con suficiencia probatoria se puede realizar una correcta imputación al agresor.

García (2021) *“La violencia Intrafamiliar y la eficacia de la Ley No 30364 en tiempos de pandemia”*, para obtener el título de abogado por la Universidad César Vallejo - Perú, en donde concluye que la violencia familiar, trae consigo efectos negativos sobre las mujeres, ya que ocasiona daños tanto en su integridad física como mental, es por ello que la Ley N.º 30364, debe hacer efectivas las medidas de protección e incluso se debería adicionar una medida más que garantice la salud de la víctima, de modo que se pueda prevenir la comisión de estos delitos y se reduzca las cifras, las cuales han aumentado con la pandemia a causa del covid-19, por encontrarse el país en asilamiento social obligatorio, lo que implicaba a su vez, que se dieran todas las condiciones para la materialización del delito.

La violencia familiar de la cual deriva la violencia psicológica, resulta ser un fenómeno social que se expande a gran magnitud en los hogares peruanos, ya que es frecuente su comisión a raíz de diversos aspectos como la falta de una cultura de respeto, concientización, falta de educación, bajos recursos económicos, la creencia del machismo, prejuicios, entre otros, que influyen en esta problemática social (Peña, 2008, p.786); asimismo, representa un problema mundial, que se concibe de diferentes formas, como la violencia entre compañeros y miembros del hogar, sin embargo, la que se da en la relación sentimental es la más común. (Taft et. al, 2001)

La violencia psicológica impide a las mujeres desarrollar su vida normal, afectándolas psíquicamente, donde sus expresiones van desde la prohibición de que las mujeres salgan con sus amigos, así como ver a su familia; También implica desprecio y humillación hacia ella. (Good et. al, 1995); la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja incluye a aquellas parejas que viven juntas, o están separadas, pero aún mantienen el vínculo sentimental por alguna razón, como cuando están casadas, o cuando tienen hijos menores de edad. (Mahoney y Williams, 2001)

En tal sentido, la violencia psicológica, implica comportamientos negativos por parte del denunciado influyen sobre el equilibrio psicofísico del denunciante, lo que provoca la afectación a su integridad sea física o mental, dichos comportamientos se traducen en privaciones afectivas, tratos desconsiderados, reproches continuados, minimización de la persona, humillación, generando cuadros ansiosos depresivos en la persona, situaciones de temor o angustia (Díez, 1997, p.44); el maltrato psicológico tiene diversas expresiones, pero llama la atención que se exprese de la siguiente manera: 1) Conducta agresiva. 2) es constante y durante mucho tiempo. 3) deliberadamente. 4) hay una asimetría de poderes, las partes. (Moreno et. al, 2013); el abuso de poder que ejercen los hombres hacia las mujeres es una de las expresiones de la violencia psicológica, donde con su actitud tratan de atentar contra su dignidad, obteniendo así una ventaja sobre la víctima. (Krantz y Garcia-Moreno, 2005).

Es así que, en cuanto a la categoría denuncias por violencia psicológica, tienen una gran afluencia en nuestro país en donde la violencia ejercida por el agresor resulta ser un mecanismo de obtención de poder para con su víctima; es decir que, una de las partes representa el sujeto predominante, quien sería el autor en este tipo de violencia, ésta tiene mayor incidencia en las relaciones de pareja, las cuales al poseer una interacción íntima, y un lugar en donde habitan frecuentemente, en donde pone a la víctima en estado de vulnerabilidad, la cual, en diversas ocasiones la víctima desconoce de sus derechos, la manera de interponer la denuncia policial y en el peor de los casos, dependen del agresor, motivo por el cual, no dan a conocer este tipo de incidencias. (Pérez et. al, 2009).

Es necesario señalar que la violencia abarca diferentes ámbitos, no solo el familiar, sino que también puede darse en el ámbito laboral. Desafortunadamente, las mujeres siempre estarán en desventaja. (Jackson et. al, 2005); es común que la violencia sea ejercida por los convivientes de las víctimas, pues con ellos mantienen un vínculo estrecho y de confianza, y es a través de esta confianza que los agresores utilizan para agredir a la mujer; Otro punto a considerar es cuando la víctima depende económicamente de él. (Casique y Furegato, 2006).

Si bien en su mayoría se presentan a denunciar casos por violencia psicológica, también la norma contempla otros tipos de violencia que se encuentran conexos a los mismos, como por ejemplo, la violencia sexual, la violencia física, la violencia patrimonial, que se presentan en las partes por la condición que haya tenido con el agresor; esto es: pareja, conviviente, expareja, cónyuge, etc., utilizando este vínculo para emplear la violencia psicológica indistintamente, de la edad, condición social, edad o sexo. Aunado a ello, se advierte que cuando la víctima decide denunciar directamente o indirectamente este tipo de hecho, es sometido a una evolución pericial, por un profesional en la materia; es decir, un Médico Legista, el cual, se pronuncia mediante un Informe Pericial, o a través de una evaluación por el Centro Emergencia Mujer donde concluye en un informe psicológico, el nivel de afectación y otros que permitan a la justicia evaluar cada situación en concreto y si amerita los presupuestos para la configuración del delito. (Larrosa, 2010).

Lamentablemente cuando las mujeres muchas veces dependen de los hombres, utilizan esta dependencia para maltratarlos psicológicamente, ya que no pueden valerse por sí mismos, ya que necesitan los recursos que les brindan los hombres, en su mayoría son mujeres. que no han estudiado, no tienen ninguna profesión y son vulnerables. (Decker et. al, 2014); los hombres tienen la idea equivocada de ejercer dominio sobre las mujeres por su condición de tales, de esta manera se sienten superiores y con derecho a maltratar a las mujeres. (Dahl et. al, 2015)

En cuanto al contexto familiar en que se da la violencia psicológica, es necesario afirmar que tal como lo contempla la Ley N.º 30364, que pretende erradicar sobre todo esta problemática, entre otros objetivos, es que la violencia

frecuentemente es ejercida dentro del seno del hogar, afectando de este modo a la víctima como a los integrantes del grupo familiar, ya que los actos no solo pueden recaer sobre la madre o el padre, sino también en presencia de niños, o incluso estos pueden calificar para la realización de una evaluación psicológica, con la utilización de instrumentos más especializados; es así que, este tipo de violencia afecta a las víctimas que la padecen, pues altera su libre desarrollo, personalidad, y vida cotidiana, es un malestar interno, que se corrobora a través de las pericias psicológicas o informes psicológicos de entidades especializadas en dicha área.

A raíz de la comisión de un delito como tal, es necesario que la víctima pase a evaluación, por lo que, el fiscal debe de disponer si es que no lo ha hecho la comisaria de la jurisdicción, se practique una evaluación psicológica a la parte agraviada, de modo que se pueda determinar el nivel de afectación y con ello determinar que pronunciamiento realizará.

En tal sentido, la violencia psicológica será la afectación moral, verbal del agresor hacia su víctima, que puede tener la condición de miembro del grupo familiar, pareja, conviviente entre otros; por lo que, el agresor comete el daño psicológico contemplado en la ley; por ejemplo, la violencia física es entendida como la “vis absoluta”, la cual implica una exteriorización del acto, que afecta la integridad física de la persona (Peña, 2010, p.622) sin embargo, la violencia psicológica, es la que causa afectación al interior de la persona agraviada.

El bien jurídico vulnerado en este delito no solo debe entenderse como la salud, ya que la comisión del delito de violencia psicológica incluye a su vez la magnitud y complejidad que se generan cuando adquieren concreción material, si bien la salud es menoscabada cuando se produce este tipo de delito, sin embargo, concretamente se lesiona una dimensión del aspecto fisiológico, corporal y/o psíquico, lo que reconduce a la salud de personal. (Gómez, s.f, p.223); asimismo, este tipo de denuncias tiene un alto índice de criminalidad a nivel mundial, por lo que, va en aumento cada año, a pesar de que, los países han adoptado medidas para poner fin a este tipo de violencia, toda vez, que en la actualidad vivimos en un mundo machista, donde aún existen distinciones de género entre hombres y mujeres, a pesar que la mujer a lo largo de los años, ha conseguido u obtenidos derechos en su condición como tal; sin embargo, volviendo al punto de la medida

que este tipo de criminalidad aumenta, también afecta a la persona en otros campos, como en los tipos de afectación psicológico, cognitivo o conductual.

Al respecto, el artículo 122º -B, del código penal configura el delito de Agresiones en contra de la Mujer e integrantes del grupo familiar, en donde establece la figura de la violencia física y psicológica, siendo que para la presente investigación se toma en cuenta esta última; la incorporación del artículo 122-Bº, implica la construcción de figuras agravadas, sustentada en la calidad del autor y de la víctima, las cuales se pueden dar en el contexto familiar, tanto padre, madre o hijos, debiendo intervenir el Derecho penal cuando existan los presupuestos de configuración, como lo es, los tipos de afectación, no debe dejarse de lado también la magnitud de los hechos, el aparato estatal punitivo no debe ser visto como un medio de reivindicación, sino más bien como un mecanismo protector de bienes jurídicos que requieren una tutela jurídica eficaz. (Peña, 2008, p.788)

En cuanto a los tipos de afectación, el artículo 122-B, del Código Penal, establece que los siguientes tipos: “psicológico, cognitivo o conductual”, lo cual implica a su vez que para estar frente a un delito de violencia psicológica, se requiere se cumplan con dichos presupuestos; es así que la violencia psicológica, es considerada como el acto doloso de causar un daño mental en la víctima, con la intención de generar, miedo, humillación, preocupación en la víctima, motivo por el cual, el agresor tendrá el control de estos efectos hacia su víctima, teniéndola en un estado de vulnerabilidad; asimismo, este tipo de violencia también conlleva con la violencia física; que emplea no solo la ofensa verbal; ya que, el agresor, puede desatar su ira al momento de provocar una serie de efectos emocionales en su víctima; aunado a ello, las principales causas que conllevan a causar este tipo de violencia son los estereotipos en la sociedad, los roles de géneros, el cual en una sociedad machista, se emplea este tipo de violencia que produce trastorno psicológico a la víctima agraviada. (Meléndez, 2017).

Por lo que, una vez que los hechos delictivos hayan sido denunciados, y se tenga como resultado de la evaluación psicológica, otro tipo de afectación como, por ejemplo, el emocional, o reacciones ansiosas, entre otras, el caso queda desestimado, ya que la ley es clara en establecer dichos términos como presupuestos de configuración para el delito tipificado en el artículo 122-B.

En cuanto a la categoría pericia psicológica, la cual es entendida como la evaluación psicológica a la que se somete la víctima, es por ello que resultan sumamente importantes; toda vez, que su correcta elaboración influyen de manera positiva en el debido proceso a fin evitar nulidades en la vía judicial, esto es, que desde la investigación preliminar a cargo del órgano acusador, las Fiscalías Especializadas de Violencia Familiar, solicitarán con carácter de urgente se realice la pericia psicológica de la víctima a fin de tener conocimiento del nivel de afectación de la misma, y si este configura un delito con la finalidad de proseguir con la investigaciones a nivel preliminar, por ello, la correcta valoración y análisis de las pericias psicológicas, aportan al órgano judicial, para que con ello, el juez pueda determinar una justa responsabilidad al acusado. (Otiniano, 2021); resulta ser desde el punto de vista del Derecho, un instrumento de gran utilidad por cuanto con la información proporcionada coadyuva a prevenir la violencia, de modo que se pueda atender oportunamente a la víctima y conocer el grado de afectación que padece, ya que ello no solo afecta a la persona en el ámbito psicológico, sino que compromete otros factores, los cuales son evidenciados en la pericia.

Se requiere en tal sentido, que para la elaboración de la pericia sea realizada por un especialista sobre la materia, esto es un psicólogo integrante del Instituto de Medicina Legal, o también se puede optar por los psicólogos del Centro Emergencia Mujer, de modo que las conclusiones a las que arriben serán determinantes para el desarrollo del proceso penal, y el pronunciamiento del fiscal; es necesario señalar que existen diversos tipos de pericias, las cuales se elaboran por especialistas de la materia, pero que tienen que ver con la naturaleza del caso en particular, por ejemplo, tenemos a las pericias de balística, contable, dactiloscópica, entre otras.

Es razonable entender que los objetivos de cada pericia varían, según corresponda; es así que, en el caso de la pericia psicológica, son las siguientes: 1.- Determinar la afectación u alteración en el ámbito psicológico del peritado, con concordancia a los hechos materia de investigación. 2.- Analizar los hechos denunciados, y determinar su naturaleza, de modo que se verifique si es que estamos ante un conflicto familiar o estamos frente al delito contemplado en el artículo.122-B, en la modalidad psicológica. 3.- Asimismo, es importante que con esta pericia se determine el tipo y/o rasgos de personalidad de personas adultas, o de los niños según sea el caso, lo que conlleva es establecer sus características de

comportamiento, con la finalidad de poder conocer la forma en que la persona evaluada procesa el evento violento. 4.- Identificar si existe o no la condición de vulnerabilidad sobre el evaluado, o factores de riesgo que puedan intensificar el impacto del hecho violento en el estado psíquico. 5.-Determinar si es viable la aplicación de la Guía de Valoración del Daño Psíquico teniendo en cuenta si cumple los criterios necesarios. (Mejía, 2018)

En cuanto al procedimiento, es preciso señalar que durante el mismo se tiene que cumplir con las condiciones de calidad en el servicio, así como el respeto por los derechos fundamentales, lo que se traduce en el respeto a la dignidad de los evaluados, trato de igual manera para todos, sin distinciones algunas, que el proceso que se realice sea detallado, y minucioso, no dejar de lado, el buen trato al evaluado, la explicación previa al proceso sobre la forma en que se llevará a cabo, siendo que dicha explicación debe ser clara y precisa, no se debe realizar algún juicio de valor sobre el evaluado, el procedimiento debe ser lo mayor objetivo posible por parte del experto que la realice, lo que implica a su vez, que en el desarrollo del proceso, se evite realizar comentarios que puedan provocar alguna afectación a la salud del evaluado, en el recuerdo del evento traumático. (Mejía, 2018); es preciso tener en cuenta dichos lineamientos y principios que orientan el procedimiento que implique una evaluación a una persona que ha sufrido una violencia psicológica, es por ello que se incide que la pericia psicológica resulta ser de vital importancia en el proceso sobre la comisión del delito tipificado en el artículo 122-B, ya que al verse la rigurosidad de la elaboración de éste instrumento de prueba, se evidencia que su presencia aportará mayor credibilidad a lo señalado por la víctima.

Respecto a la valoración de la pericia psicológica coadyuva al órgano competente a determinar el estado psicológico (psíquico y mental) de la persona agraviada (víctima); en ese sentido, colabora a los operadores jurídicos a una investigación óptima tanto nivel preliminar a fin de verificar si configura el delito, como también a nivel judicial a fin de que el juez determine la responsabilidad del acusado; en consecuencia, el órgano acusador, presentará como medio de prueba además de otras pruebas, con la finalidad de interponer la acusación correspondiente ante órgano judicial. (Barrios et. al 2021); aunado a ello, la valoración de la pericia psicológica es ofrecida por el órgano acusador ante el

órgano judicial a fin de que esta pericia sea valorada como prueba; en ese sentido, la constitución de la prueba permitirá al juzgador resolver los casos de manera eficaz y con la finalidad de determinar responsabilidad para el agresor (imputado).

La valoración de la pericia psicológica de acuerdo a la presente investigación se da de dos formas: 1) la correcta valoración de la pericia psicológica; y, 2) la incorrecta valoración de la pericia psicológica, de estas dependerán que la investigación siga en curso o se archive; en este último se advertiría la vulneración de sus derechos de la víctima; es por ello que se establece que una correcta valoración de la pericia psicológica aporta positivamente en el esclarecimiento de los hechos, con el grado de afectación y la narración de la víctima acorde al hecho denunciado, para determinar la responsabilidad del agresor (imputado), en tal sentido, ésta es un instrumento de importancia en una investigación; por lo que, debemos tener en cuenta ésta evalúa a la víctima por su condición de tal, sometiéndose ante un profesional competente, quien es, un Médico Legista; y este de acuerdo a su protocolos y rol de Médico Legista, evaluará a la víctima, con la finalidad de que narre los hechos, y los mismos se vinculen a los hechos denunciados; determinando el nivel de afectación de la parte agraviada; esta evaluación será dispuesta por el Fiscal a cargo de la investigación, quien mediante una disposición debidamente motivada solicitará que se recabe la pericia psicológica de la víctima ante el Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público; para que ello, le permita al fiscal analizar el caso en concreto y determinar si es sustento y prueba suficiente a fin de formular acusación ante el órgano judicial.

Por lo que, la elaboración del Informe Psicológico permitirá a la justicia determinar si el agraviado, tiene o no afectación psicológica; dado que, la correcta valoración de la pericia determina si configurarían los presupuestos del delito de violencia psicológica, y si el agraviada tiene afectación psicológica acorde a los hechos narrados materia de denuncia; de manera que, el instrumento pericial se constituya como prueba en el juicio a fin de determinar la responsabilidad del agresor; sin embargo, para alcanzar la correcta valoración se requiere que no solo se valore la pericia psicológica por sí misma, analizando su grado de afectación de la víctima, sino por el contrario, se tenga en cuenta otros elementos de convicción, como lo es, las declaraciones de los peritos que han confeccionado tal pericia, ya que su manifestación resultará importante para ratificar el contenido de la misma;

asimismo, las declaraciones del peritos es un medio de prueba ofrecido por el Ministerio Público al momento de formular acusación en contra del imputado, presentando al órgano encargado de resolver en juicio la causa; en ese sentido, resulta importante la manifestación del perito (médico legista); toda vez que, es importante conocer los años de experiencias del perito, a fin de solventar la pericia; también, es importante conocer el método utilizado en la pericia elaborada, con la finalidad de dar a conocer la utilización de los métodos correctos y actuales en las pericias; también será importante explicar el resultado de la pericia, a fin de ratificar el contenido de la misma.

Deben de valorarse otros elementos de convicción que sirvan como prueba en el desarrollo del proceso; tales como: 1) las declaraciones de la víctima, tanto a nivel policial, como a nivel fiscal; 2) los antecedentes del imputado, esto servirá para conocer si estamos ante un agresor primerizo, reincidente o habitual; 3) las declaraciones de testigos, con la finalidad de solventar los hechos suscitados acordes a los hechos narrado por la víctima; etc., lo cual resulta importante a efectos de corroborar la comisión del delito.

Mientras que la incorrecta valoración de la pericia psicológica supondría que se valore la pericia tal cual, sin contar con otros elementos de convicción, lo que muchas veces resulta de la praxis fiscal, por cuanto al concluir las pericias otros tipos de diagnósticos que no emplean los términos establecidos por ley, conduce al archivamiento del caso.

La sola valoración de la pericia psicológica, no permitiría la correcta evaluación de la misma en todo el proceso; asimismo, se debe tener en cuenta demás elementos de convicción como las manifestaciones de la parte agraviada y de testigos, en base al Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116, que establece los requisitos de la sindicación de coacusado, testigo o agraviado, el cual son: 1) la ausencia de incredibilidad subjetiva, en este primer requisitos no debe existir una relación entre agraviado y el agresor; 2) verosimilitud, este segundo requisito, debe existir coherencia y solidez de la manifestación y deberá ser corroborada periféricamente, con carácter objetivo; y, 3) persistencia en la incriminación, este tercer requisito debe observarse las matizaciones de la coherencia y solidez de la

narración de los hechos del coimputado; dicha valoración corresponde al órgano jurisdiccional analizar proporcionalmente y adaptar a cada caso en concreto.

En tal sentido, se considera que, a raíz de la incorrecta vulneración por parte de los operadores de justicia, genera la vulneración del debido proceso y de las garantías mínimas que este supone a favor de las víctimas por violencia psicológica en un contexto familiar, ya que sobre todo dichos actos se producen entre las parejas o en el grupo familiar; lamentablemente ello genera una desconfianza en el sistema de justicia por parte de las víctimas de violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica, por lo que, debe de considerarse que los hechos denunciados deben ser valorados junto con otros elementos de convicción, a efectos de que, con toda la información necesaria y suficiente, se pueda llegar a tomar una decisión acorde a ley.

Respecto a los enfoques conceptuales, es preciso desarrollar los siguientes términos en relación a la presente investigación: **a) Pericias psicológicas**, es entendida como el documento que materializa lo expresado por el perito, mediante el cual aplica su conocimiento y experiencia en totalidad, para exponer y describir los hechos que habrían ocurrido según su posición como experto (Martorelli, 2017); **b) Peritos**, son aquellas personas expertas en un determinado arte u profesión, realizan su labor con rigor científico, imparcialidad e idoneidad, ya que de los mismos depende la validez de una prueba. (Ramos, 2013); **c) Valoración de la pericia**, implica el análisis que realiza el juez sobre la prueba pericial, la cual servirá como elemento fundamental en el juicio oral; se trata de una labor de apreciación, conforme a los principios de la debida operación de valoración probatoria (Morales, s.f); **d) Violencia psicológica**, es un delito que tiene efectos negativos en el ámbito psicológico de la víctima, así como en su entorno familiar, implica conductas verbales del agresor contra la integridad emocional de la misma, buscando minimizarla y/o intimidarla, entre otras, con la finalidad de desvalorizarla. (Costa, 2015); **e) Agresor**, es entendido como la persona que realiza o provoca un acto violento sobre otra, de esta forma vulnera el ordenamiento jurídico con su accionar, ya que contraviene las prohibiciones socialmente impuestas (Goldstein, 2003); **f) Víctima**, es entendida como la persona sobre la cual recae la acción violenta, a quien se le ha vulnerado los bienes jurídicamente tutelados por el ordenamiento jurídico penal (Neuman, 2001).

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

El enfoque cualitativo de la presente investigación, implicó un proceso sistemático de una investigación aplicándose a la estructura del problema, coadyuva a solucionar problemas de investigación y generar conocimiento; en ese sentido, el enfoque cualitativo, ve temas significativos de investigación, a fin de resolver las preguntas e hipótesis de la misma, por lo que, los procesos de recolección y el análisis de datos propia del desarrollo de la investigación; utilizando técnicas de recolección de datos, evaluando el desarrollo natural de los hechos. (Hernández et. al, 2014); asimismo, es de tipo básica, por su estudio del problema, en búsqueda del conocimiento explicó realidades teóricas existentes, analizó nuevos conocimiento en este caso del ámbito jurídico; es de nivel descriptivo; toda vez, que la presente investigación se basó en entrevistas, recolección de datos y describir situación y eventos correspondiente a las variables; mientras que su diseño de investigación es de teoría fundamental, toda vez; que proporciona una teoría explicativa del problema la misma que es obtenida a través de los datos recolectado en el desarrollo la investigación.

3.2 Categorías y subcategorías

La categorización, es el resumen o descripción que establece el autor de la investigación con la finalidad de generar mayor comprensión del mismo, clasificándolas en categorías o subcategorías, según el nivel de profundidad del tema, así de esta manera poder agruparlas en posible similitud o vinculantes. (Hernández et. al, 2014).

En ese sentido, la primera categoría de la investigación que se realizó fue: Pericia Psicológica, la cual se subdividió en dos subcategorías: Correcta valoración, Incorrecta valoración.

Y la segunda categoría de investigación que se realizó fue: Denuncias por violencia psicológica, la cual se subdividió en dos subcategorías: Tipos de afectación, Contexto Familiar.

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio, es el lugar mediante el cual se obtienen los datos necesarios para el desarrollo de la investigación (Hernández et. al, 2014); el escenario físico corresponde al Distrito Fiscal de Lima Este mientras que el ambiente social y humano estuvo comprendido por los abogados que ejercen funciones de carácter permanente en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Lima Este, quienes serán objeto de entrevistas con la finalidad de obtener posiciones respecto a la problemática de investigación, esto es, las pericias psicológica y su correcta valoración en las denuncias por violencia psicológica.

3.4 Participantes

Los participantes en las investigaciones cualitativas son resultado del proceso de elección del contexto sean espacio o autores (Arias, 2020). En tal sentido, los participantes estuvieron conformados por los abogados de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Lima Este, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 1

Participantes

Pre nombres y Apellidos	Profesión/ cargo	Experiencia laboral
Yuri Janeth Ortiz Cotrina	Abogada/Fiscal Adjunta	1 año y 5 meses
Ysabel Aime Silva Vargas	Abogada/Fiscal Adjunta	3 años y 5 meses
Yuri Eriberto Pilco León	Abogado/Fiscal Adjunta	3 años y 4 meses
Jeimy Roger Huaman Jambo	Abogado/Fiscal Adjunto	1 año y 7 meses
Jhoselin Dantiza Lujan Quispe	Abogada/Fiscal Adjunta	1 año y 5 meses

Nota. Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas y los instrumentos se usan en la investigación para recolectar conocimiento en relación con el método. (Rojas-Crotte, 2011). Para Behar (2008), las entrevistas comprenden una forma de interacción social, ya que la información recolectada se dará por medio de preguntas formuladas por el investigador hacia personas determinadas, cuyas respuestas servirán de interés a la investigación. (p.55)

Respecto a la técnica que se empleó corresponde a la entrevista, la cual guarda relación con los objetivos formulados en el desarrollo del presente estudio; mientras que el instrumento corresponde a la guía de entrevista dirigido a los participantes.

3.6. Procedimiento

El procedimiento es aquel proceso mediante el cual, una vez recogido los datos, se contrarrestan con el problema de investigación, como también con los conceptos en la aproximación temática, con la finalidad de confirmar los resultados con la realidad (Bernal, 2010, p. 220). En la presente investigación, se entrevistó a los abogados de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Lima Este, a efectos que, con sus opiniones y posiciones sobre las interrogantes planteadas sobre el objeto de estudio, coadyuvaron a la contrastación de resultados, recolectándose información relevante y útil, asimismo, se recurrió a investigaciones de autores que forman parte de la doctrina, las cuales se ubicaron mediante el uso de los repositorios digitales, los que se tomaron en cuenta los más relevantes.

3.7. Rigor Científico

El rigor científico debe estar presente en todas las etapas de la investigación, desde el planteamiento, la metodología, entre otros aspectos propios del estudio, de forma que se controle las exigencias científicas dentro del desarrollo y análisis de la investigación, esto quiere decir, que el rigor este en todas partes, habiéndose definido debidamente las teorías, y la metodología del trabajo (Rodríguez, 2020).

Asimismo, en la elaboración del presente estudio, se siguió los criterios de veracidad de la información consignada, asimismo, se desarrolló bajo pautas metodológicas establecidas por la universidad, además al ser una investigación cualitativa para hacer uso del rigor científico se da a través de la credibilidad, confirmabilidad y la aplicabilidad, lo que comprueba la validez y eficiencia del trabajo.

3.8. Método de análisis de datos

Para la investigación se utilizó técnicas de carácter cualitativo, a través del método hermenéutico, que implicó la selección de información relevante; la sistematización y presentación de la información, la discusión de los resultados, a través de los cuales se obtuvieron las conclusiones. (Hernández et. al, 2014). La teoría fundamentada es parte de un diseño y un producto, en donde se genera una exposición universal sobre un estudio, interacciones o acciones que se pueden aplicar a un caso específico, así como desde la posición de los entrevistados.

3.9. Aspectos éticos

Según señalan Cruz et. al (2014) la investigación debe contar con principios y valores, para obtener el lado ético, siendo dichos principios aquellos que guíen la elaboración del trabajo, de modo que se produzcan teorías nuevas. La investigadora desarrollo el presente estudio, bajo criterios fundamentados en la honestidad, transparencia y respeto por las fuentes de información, por los entrevistados, conforme al sistema de citación APA, otorgando de esta forma credibilidad a los autores citados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este punto se desarrolla la exposición de los resultados alcanzados a través del instrumento de recolección de datos, esto es, la guía de entrevista efectuada a los participantes.

Se empieza describiendo los resultados en relación a los objetivos planteados en la presente investigación, partiendo del objetivo general el cual fue: Determinar la relación entre las pericias psicológicas y su correcta valoración en denuncias por violencia psicológica, en distrito Fiscal Lima Este- 2021, del cual se desprende los siguientes objetivos.

Objetivo específico 1: Establecer los criterios para realizar una correcta valoración de las pericias psicológicas en violencia familiar, de donde se formularon las siguientes preguntas: 1.- Según su opinión ¿Existe una correcta valoración de las pericias psicológicas por violencia psicológica?. 2.-Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos para la valoración de las pericias psicológicas?. 3.-Según su opinión ¿La pericia psicológica es determinante para la comisión del delito de violencia psicológica, o es que debe valorarse junto con otros elementos de convicción?. 4.-Según su opinión ¿Además de las pericias psicológicas, el contexto familiar en las denuncias por violencia psicológica debe ser tomado en cuenta al momento del pronunciamiento del fiscal?

De acuerdo con la primera pregunta formulada, los entrevistados Janeth Ortiz, Ysabel Silva y Jhoselin Lujan señalan que no existe una correcta valoración de las pericias psicológicas en nuestra realidad jurídica, sobre todo por la carga procesal en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, los diversos criterios de los fiscales, y porque muchas veces las pericias no establecen de forma clara la afectación de acuerdo a la ley N.º 30364; mientras que, Yuri Pilco, señala que en su mayoría si hay una correcta valoración, sin embargo acepta que existen excepciones, en ese mismo sentido, Jeimy Huaman señala que si existe una correcta valoración.

De acuerdo con la segunda pregunta formulada, los entrevistados Janeth Ortiz e Ysabel Silva señalan que los criterios de los operadores jurídicos son: evaluar el diagnóstico de la pericia psicológica conforme a ley, así como los elementos de convicción de la carpeta fiscal; mientras que, Yuri Pilco, señala que

además de lo referido por las entrevistadas se debe recurrir a la jurisprudencia y doctrina, y contrastarlo con otros elementos de prueba; por otro lado, Jeimy Huamán señala que se debe partir de que la pericia psicológica debe ser realizada por una persona que tenga conocimiento técnico – científico, agrega Jhoselin Lujan, que los criterios van relacionados a la objetividad e imparcialidad de los fiscales.

De acuerdo con la tercera pregunta formulada, los entrevistados Janeth Ortiz, Ysabel Silva, Yuri Pilco, y Jhoselin Lujan, señalan que es muy importante pero no es determinante, pues debe valorarse junto con otros elementos de convicción, de lo contrario se recortaría el derecho de defensa; no obstante, Jeimy Huamán que si es determinante por cuanto en base a ello es que gira la imputación, ya que no existe otra prueba idónea que establezca la afectación a la víctima.

De acuerdo con la cuarta pregunta formulada, todos los entrevistados, esto es, Janeth Ortiz, Ysabel Silva, Yuri Pilco, Jeimy Huamán y Jhoselin Lujan, se encuentran de acuerdo con que el contexto familiar también debe ser tomado en cuenta al momento del pronunciamiento del fiscal, ya que debe ser valorado junto con la pericia psicológica, por cuanto el contexto familiar facilita las condiciones para que se materialice dicho delito, dada la convivencia que la agraviada mantiene con el denunciado.

Objetivo específico 2: Conocer los efectos que produce la incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia familiar, de donde se formularon las siguientes preguntas: 1.- Según su opinión, ¿La incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica genera impunidad?. 2.- Según su opinión ¿Cuáles son los tipos de afectación que se requieren para la formalización de las denuncias por violencias psicológicas?. 3.- Según su opinión, ¿Es ambiguo o confuso las pericias psicológicas que concluyan “*indicadores de afectación psicológica, afectación emocional, reacciones ansiosas*” entre otros supuestos, ya que aparentemente no coincide con lo que establece la ley?. 4.- Según su opinión, ¿Qué lineamientos deberían implementarse para solucionar los defectos en la valoración de las pericias psicológicas?

De acuerdo con la primera pregunta formulada, todos los entrevistados, esto es, Janeth Ortiz, Ysabel Silva, Yuri Pilco, Jeimy Huamán y Jhoselin Lujan, se encuentran de acuerdo con que la incorrecta valoración de las pericias psicológicas

en las denuncias por violencia psicológica, genera impunidad, por cuanto al no valorarse debidamente el fiscal no cuenta con elementos de convicción lo que conlleva al archivo del caso, y a su vez que no se le condene al imputado por los actos delictuosos que ha cometido, asimismo, no se restaura el daño ocasionado a la agraviada.

De acuerdo con la segunda pregunta formulada, todos los entrevistados, esto es, Janeth Ortiz, Ysabel Silva, Yuri Pilco, Jeimy Huamán y Jhoselin Lujan, coinciden con que según la Ley N.º 30364, los tipos de afectación que se requiere para la formalización de las denuncias por violencia psicológica, son: Afectación psicológica, cognitiva y conductual.

De acuerdo con la tercera pregunta formulada, todos los entrevistados, esto es, Janeth Ortiz, Ysabel Silva, Yuri Pilco, Jeimy Huamán y Jhoselin Lujan, coinciden con que es ambiguo o confuso que las pericias psicológicas concluyan como diagnósticos: “indicadores de afectación psicológica, afectación emocional, reacciones ansiosas”, toda vez que la ley es clara en establecer tres tipos de afectación, por lo que si no se presentan alguno de estos tres tipos de afectación no se podría formalizar una denuncia; lamentablemente se ve que en la realidad existen muchos casos con este tipo de diagnósticos emitidos por el Instituto de Medicina Legal.

De acuerdo con la cuarta pregunta formulada, la entrevistada Janeth Ortiz considera que debe establecerse la objetividad de las pericias psicológicas, mientras que los entrevistados Ysabel Silva y Yuri Pilco, consideran que se debe valorar las pericias junto con otros elementos de convicción, de modo que pueda ser contrastados o corroborados, asimismo, menciona el entrevistado Yuri Pilco, que el fiscal como el Instituto de Medicina legal realicen sus labores con la mayor diligencia posible, que, el Instituto de Medicina legal emita las pericias con observancia a ley; por su parte los entrevistados Jeimy Huaman y Jhoselin Lujan, refiere que el fiscal debe valorar la pericia junto con la declaración del perito que la elaboro, de modo que el perito debe pronunciarse en base a la existencia o no de alguna afectación psicológica, cognitiva o conductual y no con otros términos.

En cuanto a la discusión de resultados, se tuvo en cuenta, el método de triangulación, el cual se conforma por los resultados de las entrevistas realizadas a

los participantes, los antecedentes de investigación (tesis), y el análisis teórico de los autores consignados en las bases teóricas; por lo que, se expone lo siguiente:

Partiendo del objetivo general, se determinó la relación entre las pericias psicológicas y su correcta valoración en denuncias por violencia psicológica, en distrito Fiscal Lima Este- 2021, en donde conforme a los antecedentes consignados en el desarrollo del presente trabajo, y el análisis teórico, se obtuvo como resultado que, si las pericias psicológicas son correctamente valoradas por parte del juzgador en el desarrollo del proceso, permitirá alcanzar el esclarecimiento de los hechos, y con ello, realizar una correcta imputación al agresor lo que implica una tutela jurisdiccional efectiva a la víctima, ello se corrobora con el antecedentes de tesis de Horna (2019) quien señaló que las pericias psicológicas deben realizarse con ética, profesionalismo, y en el plazo oportuno para la parte agraviada, a fin de no revictimizarla, debiéndose practicar con base a los estudios científicos y técnicos para alcanzar resultados veraces, toda vez que constituye un medio probatorio trascendental que establece la materialización del delito de violencia psicológica.

Por su parte, Otiniano (2021), refiere que la correcta elaboración de la pericia psicológica, influye de manera positiva en el debido proceso a fin evitar nulidades en la vía judicial, ya que, en los casos de violencia psicológica permitirá tener conocimiento del nivel de afectación de la misma, con esta si este configura un delito con la finalidad de proseguir con la investigaciones a nivel preliminar, por ello, la correcta valoración y análisis de las pericias psicológicas, aportan al órgano judicial, para que con ello, el juez pueda determinar una justa responsabilidad al acusado.

Objetivo específico 1, se establecieron los criterios para realizar una correcta valoración de las pericias psicológicas en violencia familiar, esto, es, que la pericia psicológica sea contrastada con otros elementos de prueba obrantes en el proceso, asimismo, que las personas encargadas de la elaboración de la pericia, sean expertos en la materia que la elaboren en base a estudios científicos, con profesionalismo y ética, y en el plazo oportuno para evitar la revictimización de la víctima; que posteriormente a la elaboración de la pericia, el perito que la elaboro, se ratifique en la misma, todo ello conllevará a que exista una suficiencia probatoria en el proceso.

Los participantes tuvieron diferentes posturas, por lo que se tomó las opiniones mayoritarias de las entrevistadas Janeth Ortiz, Ysabel Silva y Jhoselin Lujan quienes refieren que no existe una correcta valoración de las pericias psicológicas en nuestra realidad jurídica, sobre todo por la carga procesal en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, los diversos criterios de los fiscales, y porque muchas veces las pericias no establecen de forma clara la afectación de acuerdo a la ley N.º 30364; asimismo, los entrevistados Janeth Ortiz e Ysabel Silva, coinciden que se debe evaluar el diagnóstico de la pericia psicológica conforme a ley, así como los elementos de convicción de la carpeta fiscal; mientras que, Yuri Pilco, señaló que se debe recurrir a la jurisprudencia y doctrina, y contrastarlo con otros elementos de prueba; por otro lado, Jeimy Huamán señala que deba ser realizada por una persona que tenga conocimiento técnico – científico, agrega Jhoselin Lujan, que los criterios van relacionados a la objetividad e imparcialidad de los fiscales, la pericia psicológica debe valorarse junto con otros elementos de convicción.

Esto se condice con el antecedente de tesis de Saldaña et. al (2018), quienes señalaron que los criterios van referidos a que la pericia psicológica sea contrastada con otros elementos periféricos, asimismo, que el perito que realizó la pericia se ratifique en la misma, para que de esta forma refuerce su validez, asimismo, los otros elementos pueden referirse a las evaluaciones de la víctima y el agresor, con la finalidad de evaluar el daño a las partes, aspectos expuestos que, ciertamente pueden configurarse como criterios al momento de valorar la prueba pericial.

Por su parte, Álvarez (2021) refiere que se establezca que los peritos sean personas altamente capacitadas para realizar esa labor, es decir, que actúen con profesionalismo y ética, y en el plazo oportuno se ratifique de la misma, de modo que concluyan en las pericias el daño o afectación psicológica de la víctima de una forma adecuada y precisa, lo que genere convicción de los hechos, ya que al contar con suficiencia probatoria se puede realizar una correcta imputación al agresor.

Asimismo, Mejia (2018), refiere que el procedimiento de valoración de las pericias psicológicas, implica que los peritos realicen sus labores en condiciones de calidad en el servicio, así como el respeto por los derechos fundamentales, lo que se traduce en el respeto a la dignidad de los evaluados, trato de igual manera

para todos, sin distinciones algunas, que el proceso que se realice sea detallado, y minucioso, no dejar de lado, el buen trato al evaluado, la explicación previa al proceso sobre la forma en que se llevará a cabo, siendo que dicha explicación debe ser clara y precisa, no se debe realizar algún juicio de valor sobre el evaluado, el procedimiento debe ser lo mayor objetivo posible por parte del experto que la realice, lo que implica evitar realizar comentarios que puedan provocar alguna afectación a la salud del evaluado, en el recuerdo del evento traumático.

Objetivo específico 2, se conocieron los efectos que produce la incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia familiar, esto es, la impunidad de las denuncias en agravio de las víctimas, es por ello que se requiere que los operadores de justicia, cuenten con elementos probatorios suficientes para el esclarecimiento de los hechos materia de denuncia, lo que conlleva a que exista una correcta imputación contra el agresor, dado que los elementos de prueba obrantes en el proceso deben ser contrastado, con la pericia, por lo que, según la ley N.º 30364, cuando las pericias concluyan cualquiera de los tres tipos de afectación: psicológica, cognitiva y/o conductual; el fiscal puede formalizar la denuncia ante el juzgado de investigación preparatoria, dicha formalización también resulta ser parte de los efectos que produce la correcta valoración de la pericia.

Los participantes en su totalidad se encuentran de acuerdo con que la incorrecta valoración de las pericias psicológicas genera impunidad, lo que conlleva al archivo del caso, asimismo, coinciden con que según la Ley N.º 30364, los tipos de afectación que se requiere para la formalización de las denuncias por violencia psicológica, son: Afectación psicológica, cognitiva y conductual, además de ello, coinciden con que es ambiguo o confuso que las pericias psicológicas concluyan como diagnósticos: “indicadores de afectación psicológica, afectación emocional, reacciones ansiosas”, toda vez que la ley es clara en establecer tres tipos de afectación; asimismo, la entrevistada Janeth Ortiz considera que debe establecerse la objetividad de las pericias psicológicas, mientras que los entrevistados Ysabel Silva y Yuri Pilco, consideran que se debe valorar las pericias junto con otros elementos de convicción, el fiscal como el Instituto de Medicina legal realicen sus labores con la mayor diligencia posible; por su parte los entrevistados Jeimy

Huaman y Jhoselin Lujan, refiere que el fiscal debe valorar la pericia junto con la declaración del perito que la elaboro.

Ello se condice con el antecedente de tesis de Muñoz (2019), quien señaló que, para efectos de llevar un debido proceso penal, con la actuación de todos los elementos probatorios, se lleve a cabo la pericia psicológica, la cual implica un elemento probatorio fundamental, por cuanto una correcta valoración de la misma, determinará la existencia o no del delito denunciado, y a su vez si está o no ante una tutela judicial efectiva para la víctima.

Por su parte, Espinoza (2018) quien señaló que la correcta valoración de las pericias generará que los operadores de justicia cuenten con elementos probatorios suficientes para el esclarecimiento de los hechos, y de este modo, a que exista una correcta imputación contra el agresor conforme a la ley N.º 30364, coadyuvando la protección de derechos de las agraviadas, por cuanto se le está brindando una tutela jurisdiccional efectiva, asimismo, resulta necesario una debida administración de justicia para generar celeridad en la confección de las pericias psicológicas las cuales desencadenarían una solución oportuna de los casos.

Asimismo, parafraseando la opinión de Barrios et. al (2021), señala que, la pericia psicologica si es incorrectamente valorada no coadyuvará al órgano competente a determinar el estado psicológico (psíquico y metal) de la persona agraviada (víctima); en ese sentido, los operadores jurídicos no contarán con una investigación optima tanto nivel preliminar como judicial a fin de que el juez determine la responsabilidad del acusado.

V. CONCLUSIONES

Primero: Se determinó la relación entre las pericias psicológicas y su correcta valoración en las denuncias por violencia psicológica, concluyéndose que si las pericias psicológicas son correctamente valoradas por parte del juzgador, ello permitirá realizar una adecuada imputación al agresor, y con ello, asegurar una tutela jurisdiccional efectiva a favor de la víctima, eliminando cualquier acto de impunidad, por el contrario, al tener la certeza de la comisión del hecho, los operadores de justicia procederán conforme a la ley, previniendo futuras comisiones de este tipo de delito.

Segundo: Se establecieron los criterios para realizar una correcta valoración de las pericias psicológicas en violencia familiar, esto, es, que la pericia psicológica sea contrastada con otros elementos de prueba que obran en el proceso, asimismo, que las personas encargadas de la elaboración de la pericia, sean expertos en la materia, ellos deben de elaborarla en base a estudios científicos, con profesionalismo, ética, y en el plazo oportuno para evitar la revictimización de la víctima, así como se requiere que la ratificación del perito que elaboro la pericia psicológica, para que exista suficiencia probatoria.

Tercero: Se conocieron los efectos que produce la incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia familiar, esto es, la impunidad de las denuncias en agravio de las víctimas; por lo que, se requiere que los operadores de justicia, cuenten con elementos probatorios suficientes para una correcta imputación contra el agresor, los elementos de prueba deben ser contrastados con la pericia, asimismo, según la ley N.º 30364, cuando las pericias concluyan cualquiera de los tres tipos de afectación: psicológica, cognitiva y/o conductual el fiscal puede formalizar la denuncia ante el juzgado de investigación preparatoria.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: A la Junta Nacional de Justicia, que, en la capacitación de los jueces y fiscales, se incorpore charlas sobre las pericias psicológicas en materia del delito de agresiones contra las mujeres y el grupo familiar, ya que, dada la situación actual del país el cual afronta una sobrecarga procesal por violencia psicológica, es necesario que, a través de charlas, se perfeccione el conocimiento ya existente, con lo que se asegure una justicia restaurativa a las víctimas por parte del sistema de justicia.

Segundo: Al Ministerio Público, que establezca directivas internas y/o resoluciones que traten sobre el abordaje del delito de violencia familiar en la modalidad de violencia psicológica, como una especie de guía o lineamiento que unifique criterios de valoración sobre las pericias psicológicas, con la cual se pretenda que sean valoradas adecuadamente, respetando la garantía del debido proceso para las partes, así como que sirvan de orientación a los fiscales al momento de emitir sus disposiciones sobre los casos de denuncias de violencia psicológica.

Tercero: Al Estado que a través de la educación a la sociedad y a través de la capacitación al Sistema de justicia, refuerce la concientización acerca de la problemática que genera la valoración de las pericias psicológicas en los delitos de violencia psicológica, ya que reviste de tal importancia que se valore adecuadamente, por cuanto ello permitirá un efecto positivo a los pronunciamientos de los magistrados; por el contrario, si una pericia se valora incorrectamente generará impunidad, es por ello la sociedad debe conocer los derechos de acceder a una justicia eficaz que garantice el cumplimiento de las garantías mínimas como lo es una debida administración de justicia.

REFERENCIAS

- Álvarez, Y. (2021). *Intervención penal en la violencia física y psicológica contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú, estudio realizado en el distrito de mala (cañete) – periodo 2018 -2019*. [Tesis de Maestría, Universidad San Martín de Porres]. Repositorio digital
- Amagua, E. (2019). *Violencia psicológica en la relación de pareja: del maltrato normalizado a la pérdida de la autonomía*. [Tesina de pregrado]. Repositorio digital
- Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica*. Arequipa, Perú: Enfoques Consulting E.I.R.L
- Barrios, I., y Zúñiga, J. (2021). *La valoración de la pericia psicológica en los delitos de lesiones psicológicas y la violencia familiar, en la fiscalía especializada en delitos contra la mujer e integrantes del grupo familiar* (Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo). Repositorio Digital.
- Behar, D. (2018). *Metodología de la Investigación*. Bogotá: Shalom SRL
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación* (3ra Ed). Bogotá: Editorial WorldColor.
- C.E.I.C (2021). *Perú: Femicidio y Violencia contra la mujer 2015-2020*. <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2022/03/Peru-Femicidio-y-Violencia-contra-la-Mujer-2015-2020.pdf>
- Casique, L., & Furegato, A. R. F. (2006). Violence against women: Theoretical reflections. *Revista latino-americana de enfermagem*, 14, 950-956. <https://www.scielo.br/j/rlae/a/PKjsM9ngxJXf7VTpHkx4GGs/?format=html&lang=en>
- Cruz, C., Olivares, S. & Gonzáles, M. (2014). *Metodología de la investigación*. (1.^a ed.) México: Grupo Editorial Patria S.A. de C.V.
- Dahl, J., Vescio, T., & Weaver, K. (2015). How threats to masculinity sequentially cause public discomfort, anger, and ideological dominance over women. *Social Psychology*, 46(4), 242. <https://psycnet.apa.org/record/2015-39945-002>

- Decker, M. R., Peitzmeier, S., Olumide, A., Acharya, R., Ojengbede, O., Covarrubias, L. & Brahmabhatt, H. (2014). Prevalence and health impact of intimate partner violence and non-partner sexual violence among female adolescents aged 15–19 years in vulnerable urban environments: a multi-country study. *Journal of Adolescent Health, 55*(6), S58-S67.
- Díez, J. (1997). *Los delitos de Lesiones*. Valencia, España: Tirant lo Blanch
- Espinoza, P. (2018). *La valoración de la pericia psicológica en delito de violencia familiar en el 1° Juzgado Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Digital.
- Estrella, M., y Garzón, K. (2020). *Violencia Intrafamiliar, enfocada en el confinamiento a causa de Covid- 19 y su influencia en el incremento de casos durante la crisis en la ciudad de Guayaquil*. [Tesis de Licenciatura, Universidad de Guayaquil]. Repositorio digital
- García, M. (2021). *La violencia Intrafamiliar y la eficacia de la Ley No 30364 en tiempos de pandemia – Jaén 2020*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio digital
- Gómez, B. (s.f). *Delitos contra la Salud Personal: Las Lesiones*. En: Temas de Derecho Penal. Lima, Perú.
- Good, G., Hepper, M., Hillenbrand-Gunn, T., & Wang, L. (1995). Sexual and psychological violence: An exploratory study of predictors in college men. *The Journal of Men's Studies, 4*(1), 59-71. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/106082659500400105>
- Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico: McGraw-Hill.
- Horna, M. (2019). *Valoración de la Prueba pericial para la violencia psicológica con la mujer seguridad jurídica y motivación*. (Trabajo de Investigación de Pregrado). Universidad del Centro de Ecuador. Repositorio digital
- Jackson, M., & Ashley, D. (2005). Physical and psychological violence in Jamaica's health sector. *Revista Panamericana de Salud Pública, 18*, 114-121. https://www.scielosp.org/article/ssm/content/raw/?resource_ssm_path=/media/assets/rpsp/v18n2/27143.pdf

- Krantz, G., & Garcia-Moreno, C. (2005). Violence against women. *Journal of Epidemiology & Community Health*, 59(10), 818-821.
<https://jech.bmj.com/content/59/10/818.short>
- Larrosa, M. (2010). Violencia de género: violencia psicológica. *Foro: Revista de ciencias jurídicas y sociales*.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3759984>
- Mahoney, P., & Williams, L. M. (2001). Relationship Partners. *Sourcebook on violence against women*, 143.
<https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=v7n5zP3uKn8C&oi=fnd&pg=PA143&dq=abusive+acts+between+partners&ots=DJKxcqomW5&sig=tE87coYDhf1T39IOInOiiONJx4E>
- Martínez, Y. & Chavalla, D. (2020). *Análisis del informe psicológico de mujeres víctimas de violencia familiar en la Primera fiscalía provincial Penal Corporativa de Chanchamayo*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio digital
- MCLCP (2020). Balance de las acciones desarrolladas.
<https://www.mesadeconcertacion.org.pe/storage/documentos/2020-08-28/balance-violencia-mujeres-lima-metropolitana.pdf>
- Mejía, E. (2018). *Evaluación psicológica forense en casos de violencia familiar*. https://www.mpfm.gov.pe/escuela/contenido/actividades/docs/6273_evaluacion_psicologica_forense.pdf
- Meléndez, J. (2017). La violencia psicológica: Un concepto aun por acabar. *Revista Cubana de Alternativas en Psicología*. <https://www.alfepsi.org/wp-content/uploads/2017/08/alternativas-cubanas-en-psicologia-v5n15.pdf#page=112>
- Ministerio Público (2020). *Las denuncias por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar superaron las 500 mil durante el año 2020*.
<https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias>
- Moreno, M. P., Beltrán, C. A., Tsuno, K., Inoue, A., & Kawakami, N. (2013). Assessing psychological violence and harassment at work: reliability and validity of the Japanese version of the Inventory of Violence and Psychological Harassment (IVAPT) comparing NAQ-R and LIPT. *Journal of*

- occupational health, 55(2), 108-119.
<https://onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.1539/joh.12-0231-OA>
- Muñoz, P. (2019). *Repercusiones de los informes periciales psicológicos en el derecho de tutela judicial efectiva de los casos de violencia psicológica contra las mujeres en el Ecuador*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio digital
- Navarro, D., Torres, F. & Silva, M. (2020). *Violencia Psicológica en la mujer colombiana, una revisión documental*.
https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20500.12494/32889/2/2020_violencia_psicologica.pdf
- ONU - Mujeres (2022). *Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres*.
<https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- Otiniano, E. (2021). *Pericias psicológicas y denuncias de violencia familiar en las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Puente Piedra, 2021*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Privada del Norte.].
- Peña, A. (2008). *Derecho penal parte especial*. Lima, Perú: IDEMSA.
- Peña, A. (2010). *Derecho penal parte especial*. Lima, Perú: IDEMSA.
- Pérez, V., & Hernández, Y. (2009). La violencia psicológica de género, una forma encubierta de agresión. *Revista Cubana de Medicina General Integral*.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s0864-21252009000200010
- Rodríguez, A. (2020). *Rigor científico, pertinencia y relevancia en los artículos científico*. *Fundación para la Investigación social avanzada*. España.
<https://isdfundacion.org/2020/07/08/rig>
- Rojas-Crotte, I. (2011). *Elementos para el diseño de técnicas de investigación: Una propuesta de definiciones y procedimientos de la investigación científica*. Tiempo de Educar. Disponible en: <https://goo.gl/2KzKiE>
- Saldaña, L., & Saavedra, E. (2018). *Pericia psicológica y delito de violencia familiar de género en las fiscalías penales de la Provincia de Coronel Portillo*. [Tesis de Licenciatura, Universidad Privada de Pucallpa]. Repositorio digital

- Taft, A., Hegarty, K., & Flood, M. (2001). Are men and women equally violent to intimate partners?. *Australian and New Zealand Journal of Public Health*, 25(6), 498-500.
- Pereira, M. (2010). *Violencia de Género: Violencia Psicológica*. <https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/download/37248/36050/>.
- Gutiérrez, A. (2017). *Las secuelas psicológicas del maltrato, cicatrices en la mente*. <https://jupsin.com/jupsin/secuelas-psicologicas-maltrato-cicatrices-mente/>
- Martorelli, S. (2017). *Consideraciones sobre la prueba pericial y su valoración en la decisión judicial*. <https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/download/3913/3725/11443>
- Morales, I. (s.f). *Valoración judicial de la prueba pericial*. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3970_valorac_judic_prueba_ingrid_morales.ppt.pdf.
- Ramos, B. (2013). *Regulación, admisibilidad y valoración de la prueba pericial penal en el Derecho Nacional*. [/https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116532/de-ramos_b.pdf](https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116532/de-ramos_b.pdf)
- Costa, A. (2015). *La violencia psicológica como delito contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y su inadecuada tipificación en el Código Orgánico integral Penal*. <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/9016/1/AUGUSTO%20EDUARDO%20COSTA%20COSTA.pdf>
- Goldstein, R. (2003). *Diccionario de Derecho Penal y Criminología*. Bogotá, Colombia: Editorial Temis.
- Neuman, E. (2001). *Victimología. El Rol de la Víctima em los Delitos convencionales y no convencionales*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Universidad.

ANEXOS

Anexo 1
Matriz de consistencia

<u>TEMA</u>	<u>PROBLEMA GENERAL</u>	<u>PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN</u>	<u>OBJETIVO GENERAL</u>	<u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u>	<u>CATEGORÍAS</u>	<u>SUBCATEGORÍAS</u>
Violencia Psicológica	¿Cómo se relacionan las pericias psicológicas y su correcta valoración en denuncias por violencia psicológica, en el distrito Fiscal de Lima Este -2021?	¿Cuáles son los criterios para realizar una correcta valoración de las pericias psicológicas en violencia psicológica?	Determinar la relación entre las pericias psicológicas y su correcta valoración en denuncias por violencia psicológica, en el distrito fiscal de Lima Este – 2021.	(i) Establecer los criterios para realizar una correcta valoración de las pericias psicológicas.	Pericia psicológica	Correcta valoración
		¿Qué efectos produce la incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica?		(ii) Conocer los efectos que produce la incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica.	Denuncias por violencia psicológica	Tipos de afectación
						Contexto familiar

Anexo 2
Tabla de categorización

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Establecer los criterios para realizar una correcta valoración de las pericias psicológicas.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Pericias psicológicas	Correcta valoración	Criterios de valoración	<ol style="list-style-type: none"> 1. Según su opinión ¿Existe una correcta valoración de las pericias psicológicas por violencia psicológica? 2. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos para la valoración de las pericias psicológicas? 3. Según su opinión ¿La pericia psicológica es determinante para la comisión del delito de violencia psicológica, o es que debe valorarse junto con otros elementos de convicción? 4. Según su opinión ¿Además de las pericias psicológicas, el contexto familiar en las denuncias por violencia psicológica debe ser de tomado en cuenta al momento del pronunciamiento fiscal? 	Cuestionario de entrevista

Fuente: Elaboración propia

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Conocer los efectos que produce la incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Pericias psicológicas	Incorrecta valoración	Efectos	<p>5. Según su opinión ¿La incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica genera impunidad?</p> <p>6. Según su opinión ¿Cuáles son los tipos de afectación que se requieren para la formalización de las denuncias por violencia psicológica?</p> <p>7. Según su opinión, ¿Es ambiguo o confuso que, las pericias psicológicas concluyan señalando: “indicadores de afectación psicológica, afectación emocional, reacciones ansiosas” entre otros supuestos, y en consecuencia, ameriten el archivo de una denuncia por violencia psicológica?</p> <p>8. Según su opinión ¿Qué lineamientos deberían implementarse para solucionar los defectos en la valoración de las pericias psicológicas?</p>	Cuestionario de entrevista

Fuente: Elaboración propia

Anexo 3

Validación de instrumentos



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 02 de julio del 2022

Dr. María Eugenia Zevallos Loyaga

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Las Pericias Psicológicas y su correcta valoración en denuncias por Violencia Psicológica, en el Distrito Fiscal Lima Este – 2021”**.

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar determinar cómo se puede aplicar el principio de oportunidad en delito de peculado culposo, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Juanita Delgado Ochoa', is written over a horizontal dotted line.

Juanita Delgado Ochoa



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Las Pericias Psicológicas y su correcta valoración en denuncias por Violencia Psicológica, en el Distrito Fiscal Lima Este - 2021

I. Datos generales:

Entrevistado:

Edad: Género:

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha: Hora.....

Lugar.....

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer los criterios para realizar una correcta valoración de las pericias psicológicas.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Existe una correcta valoración de las pericias psicológicas por violencia psicológica?

.....
.....
.....
.....

2. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos para la valoración de las pericias psicológicas?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3. Según su opinión ¿La pericia psicológica es determinante para la comisión del delito de violencia psicológica, o es que debe valorarse junto con otros elementos de convicción?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4. Según su opinión ¿Además de las pericias psicológicas, el contexto familiar en las denuncias por violencia psicológica debe ser de tomado en cuenta al momento del pronunciamiento fiscal?

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los efectos que produce la incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica.

5. Según su opinión ¿La incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica genera impunidad?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. Según su opinión ¿Cuáles son los tipos de afectación que se requieren para la formalización de las denuncias por violencia psicológica?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

7. Según su opinión, ¿Es ambiguo o confuso que, las pericias psicológicas concluyan señalando: "**indicadores de afectación psicológica, afectación emocional, reacciones ansiosas**" entre otros supuestos, y en consecuencia, ameriten el archivo de una denuncia por violencia psicológica?

.....
.....
.....



.....
.....

8. Según su opinión ¿Qué lineamentos deberían implementarse para solucionar los defectos en la valoración de las pericias psicológicas?

.....
.....
.....
.....
.....



CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Dr. María Eugenia Zevallos Loyaga con DNI N° 18190178, Doctor en derecho N° 678-2021-UCV, de profesión en abogado, desempeñándose como docente a tiempo completo de la UCV.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista "Las Pericias Psicológicas y su correcta valoración en denuncias por Violencia Psicológica, en el Distrito Fiscal Lima Este – 2021". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			X		
2. Objetividad			X		
3. Actualidad			X		
4. Organización			X		
5. Suficiencia			X		
6. Intencionalidad			X		
7. Consistencia			X		
8. Coherencia			X		
9. Metodología			X		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de.....

Doctor (a): MARIA EUGENIA ZEVALLOS
LOYAGA

DNI: 18190178

Especialidad en: DOCTORA EN DERECHO

E-mail: mzevallosl@ucv.edu.pe



“Las Pericias Psicológicas y su correcta valoración en denuncias por Violencia Psicológica, en el Distrito Fiscal Lima Este – 2021”.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20				Regular 21-40				Buena 41-60				Muy buena 61-80				Excelente 81-100				Observaciones
		0 5	6 10	11 15	16 20	21 25	26 30	31 35	36 40	41 45	46 50	51 55	56 60	61 65	66 70	71 75	76 80	81 85	86 90	91 95	96 100	
ASPECTOS DE VALIDACIÓN																	X					
Claridad	Está formulado en un lenguaje apropiado																	X				
Objetividad	Está expresado en conductas observables																	X				
Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																	X				
Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad																	X				
Intencionalidad	Adecuado para valorar las																	x				

	dimensiones del tema de investigación																			
Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación														X					
Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores														X					
Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación														x					



INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO VALIDADOR evalúe la pertinencia, eficacia del instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Dr: MARIA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA

DNI N°: 18190178

E - mail: mzevallosl@ucv.edu.pe



Firma:



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 25 de junio del 2022

Dr. Sanchez Velarde Johnny Rudy

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Las Pericias Psicológicas y su correcta valoración en denuncias por Violencia Psicológica, en el Distrito Fiscal Lima Este – 2021”**.

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar determinar cómo se puede aplicar el principio de oportunidad en delito de peculado culposo, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente

Juanita Delgado Ochoa

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Las Pericias Psicológicas y su correcta valoración en denuncias por Violencia Psicológica, en el
Distrito Fiscal Lima Este - 2021

I. Datos generales:

Entrevistado:

Edad: Género:

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha: Hora.....

Lugar.....

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer los criterios para realizar una correcta valoración de las pericias psicológicas.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Existe una correcta valoración de las pericias psicológicas por violencia psicológica?

.....
.....
.....
.....

2. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos para la valoración de las pericias psicológicas?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3. Según su opinión ¿La pericia psicológica es determinante para la comisión del delito de violencia psicológica, o es que debe valorarse junto con otros elementos de convicción?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

4. Según su opinión ¿Además de las pericias psicológicas, el contexto familiar en las denuncias por violencia psicológica debe ser de tomado en cuenta al momento del pronunciamiento fiscal?

.....

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los efectos que produce la incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica.

5. Según su opinión ¿La incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica genera impunidad?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. Según su opinión ¿Cuáles son los tipos de afectación que se requieren para la formalización de las denuncias por violencia psicológica?

.....
.....
.....
.....
.....

7. Según su opinión, ¿Es ambiguo o confuso que, las pericias psicológicas concluyan señalando: "**indicadores de afectación psicológica, afectación emocional, reacciones ansiosas**" entre otros supuestos, y en consecuencia, ameriten el archivo de una denuncia por violencia psicológica?

.....
.....
.....

.....

.....

8. Según su opinión ¿Qué lineamientos deberían implementarse para solucionar los defectos en la valoración de las pericias psicológicas?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Sanchez Velarde Johnny Rudy, con DNI N° 18115734 Doctor (a) en derecho N° 0363-2020- UCV, de profesión en abogado, desempeñándose como Docente en la Universidad Cesar Vallejo

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista "Las Pericias Psicológicas y su correcta valoración en denuncias por Violencia Psicológica, en el Distrito Fiscal Lima Este – 2021". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			x		
2. Objetividad			x		
3. Actualidad			x		
4. Organización			x		
5. Suficiencia			x		
6. Intencionalidad			x		
7. Consistencia			x		
8. Coherencia			x		
9. Metodología			x		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Trujillo.

Doctor (a): Dr. Sanchez Velarde Johnny Rudy, DNI: 18115734, Especialidad en: derecho laboral, inspectivo de trabajo, E-mail: johnnysanchezvelarde@gmail.com





VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 20 de junio del 2022

Dr. Mendizábal Anticona Walter

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado: **“Las Pericias Psicológicas y su correcta valoración en denuncias por Violencia Psicológica, en el Distrito Fiscal Lima Este – 2021”**.

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar determinar cómo se puede aplicar el principio de oportunidad en delito de peculado culposo, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente

Juanita Delgado Ochoa



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Las Pericias Psicológicas y su correcta valoración en denuncias por Violencia Psicológica, en el Distrito Fiscal Lima Este - 2021

I. Datos generales:

Entrevistado:

Edad: Género:

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha: Hora.....

Lugar.....

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer los criterios para realizar una correcta valoración de las pericias psicológicas.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Existe una correcta valoración de las pericias psicológicas por violencia psicológica?

.....
.....
.....
.....



2. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos para la valoración de las pericias psicológicas?

.....

.....

.....

.....

.....

3. Según su opinión ¿La pericia psicológica es determinante para la comisión del delito de violencia psicológica, o es que debe valorarse junto con otros elementos de convicción?

.....

.....

.....

.....

.....

4. Según su opinión ¿Además de las pericias psicológicas, el contexto familiar en las denuncias por violencia psicológica debe ser de tomado en cuenta al momento del pronunciamiento fiscal?

.....

.....

.....

.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los efectos que produce la incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica.

5. Según su opinión ¿La incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica genera impunidad?

.....
.....
.....
.....
.....

6. Según su opinión ¿Cuáles son los tipos de afectación que se requieren para la formalización de las denuncias por violencia psicológica?

.....
.....
.....
.....
.....

7. Según su opinión, ¿Es ambiguo o confuso que, las pericias psicológicas concluyan señalando: "**indicadores de afectación psicológica, afectación emocional, reacciones ansiosas**" entre otros supuestos, y en consecuencia, ameriten el archivo de una denuncia por violencia psicológica?

.....
.....
.....

.....
.....

8. Según su opinión ¿Qué lineamientos deberían implementarse para solucionar los defectos en la valoración de las pericias psicológicas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo Dr. Mendizábal Anticona Walter con DNI N°07648505 Doctor (a) en derecho N° 14131-2014-R-UAP, de profesión en abogado, desempeñándose como Columnista principal Jurídico diarios Expreso y Extra

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el instrumento. Entrevista "Las Pericias Psicológicas y su correcta valoración en denuncias por Violencia Psicológica, en el Distrito Fiscal Lima Este – 2021". Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

Guía de entrevista sobre	Deficiente	Aceptable	Bueno	Muy bueno	Excelente
1. Claridad			x		
2. Objetividad			x		
3. Actualidad			x		
4. Organización			x		
5. Suficiencia			x		
6. Intencionalidad			x		
7. Consistencia			x		
8. Coherencia			x		
9. Metodología			x		

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Lima

Doctor (a): Dr. Mendizábal Anticona Walter

DNI: 07648505

Especialidad en: derecho civil

E-mail: waltermendizabal@hotmail.com



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos, a través del Jefe de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, deja constancia que la información contenida en este documento se encuentra previamente inscrita en el Registro Nacional de Grados y Títulos administrada por la Sunedu.

INFORMACIÓN DEL CIUDADANO

Apellidos **MENDIZABAL ANTICONA**
Nombres **WALTER JORGE**
Tipo de Documento de Identidad **DNI**
Numero de Documento de Identidad **07648505**

INFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Nombre **UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A.**
Rector **FIDEL RAMIREZ PRADO**
Secretario General **CARLOS HINOJOSA UCHOFEN**
Director **JORGE LAZO ARRASCO**

INFORMACIÓN DEL DIPLOMA

Grado Académico **DOCTOR**
Denominación **DOCTOR EN DERECHO**
Fecha de Expedición **16/12/2014**
Resolución/Acta **14131-2014-R-UAP**
Diploma **A01726806**
Fecha Matrícula **Sin información (*****)**
Fecha Egreso **Sin información (*****)**

Fecha de emisión de la constancia:
25 de Junio de 2022



CÓDIGO VIRTUAL 0000794853

JESSICA MARTHA ROJÁS BARRUETA
JEFA
Unidad de Registro de Grados y Títulos
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria - Sunedu



Firmado digitalmente por:
Superintendencia Nacional de Educación
Superior Universitaria
Motivo: Servidor de
Agente automatizado.
Fecha: 25/06/2022 08:52:22-0500

Esta constancia puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu (www.sunedu.gob.pe), utilizando lectora de códigos o teléfono celular enfocando al código QR. El celular debe poseer un software gratuito descargado desde internet.

Documento electrónico emitido en el marco de la Ley N° Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

(*) El presente documento deja constancia únicamente del registro del Grado o Título que se señala.

(*****) Ante la falta de información, puede presentar su consulta formalmente a través de la mesa de partes virtual en el siguiente enlace <https://enlinea.sunedu.gob.pe>

DNI:
07648505



Santiago de
Surco, Lima -
Perú



998528271

WALTER JORGE MENDIZABAL ANTICONA

EDUCACIÓN

GRADOS Y TÍTULOS

TÍTULO PROFESIONAL: Abogado

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO- PERÚ

GRADOS ACADÉMICOS:

- Doctor en Derecho
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. - PERÚ.
- Maestro en Derecho Civil
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A. - PERÚ

- Bachiller en Ciencias Jurídicas y políticas
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO- PERÚ

RECONOCIMIENTO

Doctor y Magister "Magna Cum Laude" Derecho;
Master "Notable" Derecho en España.

EXPERIENCIA

- Director en Asesores de Tesis y Suficiencia Profesional
- Trabaja en Firma de abogados M & M
- Revisor par externo científico en Universidad de San Martín de Porres - Facultad de Derecho.
- Columnista Jurídico en Expreso y Extra
- Docente en Pregrado y Posgrado en distintas Universidades a cargo de Investigación científica.



Anexo 4
Instrumentos aplicados
GUIA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Las Pericias Psicológicas y su correcta valoración en denuncias por Violencia Psicológica, en el Distrito Fiscal Lima Este - 2021

I. Datos generales:

Entrevistado:

.....

Edad: **Género:**

Cargo:

Institución:

Entrevistadores:

Fecha: **Hora:**

Lugar:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer los criterios para realizar una correcta valoración de las pericias psicológicas.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Existe una correcta valoración de las pericias psicológicas por violencia psicológica?

.....
.....

.....
.....

2. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos para la valoración de las pericias psicológicas?

.....
.....
.....
.....
.....

3. Según su opinión ¿La pericia psicológica es determinante para la comisión del delito de violencia psicológica, o es que debe valorarse junto con otros elementos de convicción?

.....
.....
.....
.....
.....

4. Según su opinión ¿Además de las pericias psicológicas, el contexto familiar en las denuncias por violencia psicológica debe ser de tomado en cuenta al momento del pronunciamiento fiscal?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los efectos que produce la incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica.

5. Según su opinión ¿La incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica genera impunidad?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. Según su opinión ¿Cuáles son los tipos de afectación que se requieren para la formalización de las denuncias por violencia psicológica?

.....
.....
.....
.....
.....

7. Según su opinión, ¿Es ambiguo o confuso que, las pericias psicológicas concluyan señalando: **“indicadores de afectación psicológica, afectación emocional, reacciones ansiosas”** entre otros supuestos, y en consecuencia, ameriten el archivo de una denuncia por violencia psicológica?

.....
.....
.....
.....

8. Según su opinión ¿Qué lineamientos deberían implementarse para solucionar los defectos en la valoración de las pericias psicológicas?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Anexo 5 Evidencias



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Las Pericias Psicológicas y su correcta valoración en denuncias por Violencia Psicológica, en el
Distrito Fiscal Lima Este - 2021

I. Datos generales:

Entrevistado: Yuri Janeth Ortiz Cotrina

Edad: 38 años

Género: Femenino

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial

Institución: Ministerio Público

Entrevistadores: Juanita Delgado Ochoa

Fecha: 04/07/2022

Hora: 15:00 pm

Lugar: San Juan de Lurigancho

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer los criterios para realizar una correcta valoración de las pericias psicológicas.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Existe una correcta valoración de las pericias psicológicas por violencia psicológica?

Considero que la valoración de las pericias psicológicas no se realizan de forma correcta en nuestra realidad jurídica.....



2. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos para la valoración de las pericias psicológicas?

Evalúan el diagnóstico al que se concluye de la pericia psicológica, conforme a los presupuestos de configuración del delito de violencia psicológica, asimismo, tienen en cuenta los elementos de convicción que obran en la carpeta fiscal, para luego emitir su disposición.....

3. Según su opinión ¿La pericia psicológica es determinante para la comisión del delito de violencia psicológica, o es que debe valorarse junto con otros elementos de convicción?

Debe valorarse junto con otros elementos de convicción.....

4. Según su opinión ¿Además de las pericias psicológicas, el contexto familiar en las denuncias por violencia psicológica debe ser de tomado en cuenta al momento del pronunciamiento fiscal?

Si ya que el contexto familiar facilita las condiciones para que se materialicen las agresiones contra las mujeres y grupo familiar.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los efectos que produce la incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica.

5. Según su opinión ¿La incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica genera impunidad?



Si genera impunidad, ya que no se restaura el daño ocasionado a la víctima y tampoco se sanciona penalmente al agresor.....

6. Según su opinión ¿Cuáles son los tipos de afectación que se requieren para la formalización de las denuncias por violencia psicológica?

Afectación psicológica, cognitiva y conductual.....

7. Según su opinión, ¿Es ambiguo o confuso que, las pericias psicológicas concluyan señalando: "indicadores de afectación psicológica, afectación emocional, reacciones ansiosas" entre otros supuestos, y en consecuencia, ameriten el archivo de una denuncia por violencia psicológica?

Mi opinión es que si, ya que las pericias deben indicar objetivamente si es que presentan cualquier de los tres tipos de afectación que establece la ley.....

8. Según su opinión ¿Qué lineamientos deberían implementarse para solucionar los defectos en la valoración de las pericias psicológicas?

Debe de establecerse como criterio la objetividad de las pericias.....


.....
Yuri Janeth Ortiz Cotrina
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de S.J.L. - Zona Alta - 3º Despacho



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Las Pericias Psicológicas y su correcta valoración en denuncias por Violencia Psicológica, en el
Distrito Fiscal Lima Este - 2021

I. Datos generales:

Entrevistado: Ysabel Aime Silva Vargas

Edad: 38 años

Género: Femenino

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial

Institución: Ministerio Público

Entrevistadores: Juanita Delgado Ochoa

Fecha: 05/07/2022

Hora: 08:00 am

Lugar: San Juan de Lurigancho

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer los criterios para realizar una correcta valoración de las pericias psicológicas.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Existe una correcta valoración de las pericias psicológicas por violencia psicológica?

Considero que no siempre se da el caso de una valoración correcta en las denuncias por violencia psicológica, toda vez que existe sobre carga procesal en los delitos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, además que no todos los fiscales comparten los mismos criterios de valoración.....



2. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos para la valoración de las pericias psicológicas?

Los criterios se relacionan a la manera en cómo evalúan las pericias psicológicas y de qué manera la contrastan con otros elementos de convicción, asimismo, tienen que corroborar que la pericia diagnostique lo que se encuentra estipulado por ley.....

3. Según su opinión ¿La pericia psicológica es determinante para la comisión del delito de violencia psicológica, o es que debe valorarse junto con otros elementos de convicción?

Considero que es muy importante, sin embargo, debe valorarse con otros elementos de convicción.....

4. Según su opinión ¿Además de las pericias psicológicas, el contexto familiar en las denuncias por violencia psicológica debe ser de tomado en cuenta al momento del pronunciamiento fiscal?

Considero que sí, ya que el contexto familiar influye mucho en los casos de violencia entre parejas, o familiares.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los efectos que produce la incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica.

5. Según su opinión ¿La incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica genera impunidad?

Si, considero que, si no se valora adecuadamente la pericia psicológica, devendría en un archivo del caso por falta de elementos de convicción, lo que implicaría impunidad del delito.....

6. Según su opinión ¿Cuáles son los tipos de afectación que se requieren para la formalización de las denuncias por violencia psicológica?

La ley establece tres tipos de afectación: psicológica, cognitiva y conductual.....

7. Según su opinión, ¿Es ambiguo o confuso que, las pericias psicológicas concluyan señalando: “indicadores de afectación psicológica, afectación emocional, reacciones ansiosas” entre otros supuestos, y en consecuencia, ameriten el archivo de una denuncia por violencia psicológica?

Si, resulta ambiguo o confuso, y lamentablemente, en la realidad se observa muchas pericias que concluyen dicho diagnostico.....

8. Según su opinión ¿Qué lineamientos deberían implementarse para solucionar los defectos en la valoración de las pericias psicológicas?

Que, el fiscal como competente de la investigación, recabe todos los posibles elementos de convicción necesarios para valorar la pericia psicológica con los mismos, ya que se requiere que haya una contrastación y/o corroboración, para poder llegar a una conclusión acorde a ley, lo que implique una adecuada valoración.....

Ysabel Aime Silva Vargas
Fiscal Adjunta Provincial
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de SJL - 3° Despacho



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Las Pericias Psicológicas y su correcta valoración en denuncias por Violencia Psicológica, en el Distrito Fiscal Lima Este - 2021

I. Datos generales:

Entrevistado: Yuri Eriberto Pilco León

Edad: 44 años

Género: Masculino

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Institución: Ministerio Público

Entrevistadores: Juanita Delgado Ochoa

Fecha: 04/07/2022

Hora: 11:00 am

Lugar: San Juan de Lurigancho

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer los criterios para realizar una correcta valoración de las pericias psicológicas.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Existe una correcta valoración de las pericias psicológicas por violencia psicológica?

En su mayoría sí, pero hay casos en donde no se efectúa una correcta valoración de las pericias psicológicas.....



2. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos para la valoración de las pericias psicológicas?

Los operadores jurídicos deben evaluar la pericia psicológica conforme a lo que establece la ley especial, asimismo, recurrir al Código penal, jurisprudencia, y doctrina, aplicarlo al caso en concreto, y contrastarlo con otros elementos de prueba.....

3. Según su opinión ¿La pericia psicológica es determinante para la comisión del delito de violencia psicológica, o es que debe valorarse junto con otros elementos de convicción?

Aprecio que se le ha atribuido tal importancia que podría determinar un caso sin demás elementos de prueba, no obstante, seguir dicha línea implicaría recortar el derecho de las partes a ofrecer otros medios de prueba, por lo que, siempre debe de corroborarse con las declaraciones, antecedentes, las circunstancias del hecho, entre otros; por lo que, es necesario valorarse junto con otros elementos de convicción.....

4. Según su opinión ¿Además de las pericias psicológicas, el contexto familiar en las denuncias por violencia psicológica debe ser de tomado en cuenta al momento del pronunciamiento fiscal?

Si porque lamentablemente, la convivencia en el hogar genera este tipo de delitos entre parejas.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los efectos que produce la incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica.

5. Según su opinión ¿La incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica genera impunidad?

Así es, al no valorarse adecuadamente, genera impunidad.....

6. Según su opinión ¿Cuáles son los tipos de afectación que se requieren para la formalización de las denuncias por violencia psicológica?

Afectación psicológica, cognitiva y conductual.....

7. Según su opinión, ¿Es ambiguo o confuso que, las pericias psicológicas concluyan señalando: "indicadores de afectación psicológica, afectación emocional, reacciones ansiosas" entre otros supuestos, y en consecuencia, ameriten el archivo de una denuncia por violencia psicológica?

Considero que sí, y ello es de verse en diversos diagnósticos emitidos por el Instituto de Medicina Legal.....

8. Según su opinión ¿Qué lineamientos deberían implementarse para solucionar los defectos en la valoración de las pericias psicológicas?

Debe instruirse tanto al fiscal, como al Instituto de Medicina legal, que realicen sus funciones con la mayor diligencia posible, el fiscal debe evaluar la pericia con otros elementos, y el Instituto de Medicina legal, emitir pericias que tengan concordancia con lo establecido por la norma.....



Yaniriberto Pilco León
Fiscal Adjunto Provincial
2° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de SJL - 3° Despacho

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Las Pericias Psicológicas y su correcta valoración en denuncias por Violencia Psicológica, en el
Distrito Fiscal Lima Este - 2021

I. Datos generales:

Entrevistado: Jenny Rogger Human Jumbo

Edad: 32 Género: MASCULINO

Cargo: Fiscal Adjunto Provincial

Institución: Ministerio Público

Entrevistadores: Juanita Delgado Ochoa

Fecha: 04 - 07 - 2022 Hora: 13:00

Lugar: SAN JUAN DE LURIGANCHO

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer los criterios para realizar una correcta valoración de las pericias psicológicas.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Existe una correcta valoración de las pericias psicológicas por violencia psicológica?

Segun mi opinion al existe una correcta valoración de las pericias psicológicas tanto por parte del Ministerio Público al emitir un Requerimiento Fiscal, como en parte del Poder Judicial al emitir una sentencia.

2. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos para la valoración de las pericias psicológicas?

Es común para la correcta valoración de la pericia psicológica es que sea realizada por una persona que tenga el conocimiento Técnico - Científico, para que pueda discriminar si una persona ha sido psicológicamente o no; pues de no coincidir con las conclusiones de alguna evaluación psicológica, cognitiva o conductual deberá archivar o Absolver según sea el caso.

3. Según su opinión ¿La pericia psicológica es determinante para la comisión del delito de violencia psicológica, o es que debe valorarse junto con otros elementos de convicción?

En mi opinión considero que la pericia psicológica es determinante para poder imputar a una persona la comisión del delito de violencia psicológica, pues en base a ello es que se genera la imputación, ya que no hay otra prueba idónea que pueda establecer la agresión o más de la víctima.

4. Según su opinión ¿Además de las pericias psicológicas, el contexto familiar en las denuncias por violencia psicológica debe ser de tomado en cuenta al momento del pronunciamiento fiscal?

Si, a partir de las pericias psicológicas es necesario analizar el contexto familiar que mantienen entre agresor - víctima.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los efectos que produce la incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica.

5. Según su opinión ¿La incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica genera impunidad?

Si, porque si no se valora correctamente una pericia psicológica, no se va poder probar el tipo de afectación que haya sufrido la víctima, y al no poder probar ello, el imputado no podrá ser condenado.

6. Según su opinión ¿Cuáles son los tipos de afectación que se requieren para la formalización de las denuncias por violencia psicológica?

Según mi opinión para que se pueda formalizar las denuncias por violencia psicológica, se requiere que el agraviado presente una afectación psicológica, cognitiva o conductual.

7. Según su opinión, ¿Es ambiguo o confuso que, las pericias psicológicas concluyan señalando: "indicadores de afectación psicológica, afectación emocional, reacciones ansiosas" entre otros supuestos, y en consecuencia, ameriten el archivo de una denuncia por violencia psicológica?

Si, porque el tipo penal es claro de que la víctima en este delito debe presentar afectación psicológica, cognitiva o conductual, y si no se percibe ello en las conclusiones



de las pericias psicológicas, no es posible formalizar una denuncia.

8. Según su opinión ¿Qué lineamientos deberían implementarse para solucionar los defectos en la valoración de las pericias psicológicas?

Que el Perito Psicológico al al concluir su dictamen pericial, debe pronunciarse en base a la existencia o no de alguna alteración psicológica, cognitiva o conductual y no con otros términos.


Jeymi Rogger Huamán Jamba
Fiscal Adjunto
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de S.L.L. - Zona Media - 4º Despacho



GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

Las Pericias Psicológicas y su correcta valoración en denuncias por Violencia Psicológica, en el
Distrito Fiscal Lima Este - 2021

I. Datos generales:

Entrevistado: Jhoselin Danitza Lujan Quispe

Edad: 30 años

Género: Femenino

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial

Institución: Ministerio Publico

Entrevistadores: Juanita Delgado Ochoa

Fecha: 05/07/2022

Hora: 11:00 am

Lugar: San Juan de Lurigancho

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Establecer los criterios para realizar una correcta valoración de las pericias psicológicas.

Preguntas:

1. Según su opinión ¿Existe una correcta valoración de las pericias psicológicas por violencia psicológica?

No, porque en los delitos de violencia psicológica, muchas veces las pericias no establecen de forma clara si existe afectación de acuerdo a la ley N.º 30364.....

2. Según su experiencia ¿Cuáles son los criterios que usan los operadores jurídicos para la valoración de las pericias psicológicas?

Los fiscales actúan en base a la objetividad, e imparcialidad, evalúan a la pericia psicológica y si esta no establece una conclusión que se enmarque dentro de los tres tipos de afectación, el caso se archiva, pero por ello, deben solicitar la declaración del perito quien la elaboro.....

3. Según su opinión ¿La pericia psicológica es determinante para la comisión del delito de violencia psicológica, o es que debe valorarse junto con otros elementos de convicción?

No es determinante, aunque la han hecho ver como si lo fuera, ya que se requiere de otros elementos de convicción, para emitir un pronunciamiento adecuado.....

4. Según su opinión ¿Además de las pericias psicológicas, el contexto familiar en las denuncias por violencia psicológica debe ser de tomado en cuenta al momento del pronunciamiento fiscal?

En efecto, debe ser tomado en cuenta.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Conocer los efectos que produce la incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica.

5. Según su opinión ¿La incorrecta valoración de las pericias psicológicas en las denuncias por violencia psicológica genera impunidad?

Considero que si.....

6. Según su opinión ¿Cuáles son los tipos de afectación que se requieren para la formalización de las denuncias por violencia psicológica?

Según la Ley N.º 30364, son: Afectación psicológica, cognitiva y conductual.....

7. Según su opinión, ¿Es ambiguo o confuso que, las pericias psicológicas concluyan señalando: "*indicadores de afectación psicológica, afectación emocional, reacciones ansiosas*" entre otros supuestos, y en consecuencia, ameriten el archivo de una denuncia por violencia psicológica?

Si y lamentablemente se presenta frecuentemente.....

8. Según su opinión ¿Qué lineamientos deberían implementarse para solucionar los defectos en la valoración de las pericias psicológicas?

El fiscal, debe valorar la pericia junto con la declaración del perito que la elaboro, quien en la misma podrá aclarar determinados aspectos ambiguos.....



.....
Jhoselin Danitza Lujan Quispe
Fiscal Adjunta Provincial
1ra Fiscalía Prov. Penal Corp. de SJL
2do Despacho

Constancia de participación en entrevista

Yo, Yuri Janeth Ortiz Cotrina, identificado con DNI N.º 42675339, en calidad de fiscal adjunta provincial de la 2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho – 3º Despacho (Zona Alta), con título profesional de abogada, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Juanita Delgado Ochoa, relacionado a su trabajo de Investigación titulado "Las pericias psicológica y su correcta valoración en denuncias por Violencia psicológica, en el Distrito Fiscal Lima Este – 2021".

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

San Juan de Lurigancho, 30 de setiembre de 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N.º 42675339 Telf.

Yuri Janeth Ortiz Cotrina

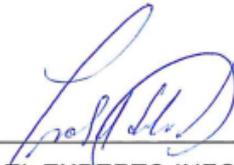
Constancia de participación en entrevista

Yo, Ysabel Aime Silva Vargas, identificado con DNI N.º 42404049, en calidad de fiscal adjunta provincial de la 2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho – 3º Despacho (Zona Alta), con título profesional de abogada, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Juanita Delgado Ochoa, relacionado a su trabajo de Investigación titulado "Las pericias psicológica y su correcta valoración en denuncias por Violencia psicológica, en el Distrito Fiscal Lima Este – 2021".

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

San Juan de Lurigancho, 30 de setiembre de 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N.º 42404049 Telf.

Ysabel Aime Silva Vargas

Constancia de participación en entrevista

Yo, Yuri Eriberto Pilco León, identificado con DNI N.º 40020560, en calidad de fiscal adjunto provincial de la 2º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho – 3º Despacho (Zona Alta), con título profesional de abogado, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Juanita Delgado Ochoa, relacionado a su trabajo de Investigación titulado "Las pericias psicológica y su correcta valoración en denuncias por Violencia psicológica, en el Distrito Fiscal Lima Este – 2021".

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

San Juan de Lurigancho, 30 de setiembre de 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N.º 40020560 Telf. 995554162

Yuri Eriberto Pilco León

Constancia de participación en entrevista

Yo, Jeymi Rogger Huaman Jambo, identificado con DNI N.º 46293522 en calidad de fiscal adjunto provincial de la 1º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho – 4º Despacho (Zona Media), con título profesional de abogado, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Juanita Delgado Ochoa, relacionado a su trabajo de Investigación titulado "Las pericias psicológica y su correcta valoración en denuncias por Violencia psicológica, en el Distrito Fiscal Lima Este – 2021".

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

San Juan de Lurigancho, 30 de setiembre de 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N.º 46293522 Telf.

Jeymi Rogger Huaman Jambo

Constancia de participación en entrevista

Yo, Jhoselin Danitza Lujan Quispe, identificada con DNI N.º 47459747 en calidad de fiscal adjunta provincial de la 1º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Juan de Lurigancho – 2º Despacho (Zona Baja), con título profesional de abogado, **DECLARO BAJO JURAMENTO:**

Haber participado en la entrevista realizada por la alumna Juanita Delgado Ochoa, relacionado a su trabajo de Investigación titulado “Las pericias psicológicas y su correcta valoración en denuncias por Violencia psicológica, en el Distrito Fiscal Lima Este – 2021”.

Me afirmo y me ratifico en lo expresado, en señal de la cual firmo el presente documento.

San Juan de Lurigancho, 30 de setiembre de 2022.



Jhoselin Danitza Lujan Quispe
Fiscal Adjunta Provincial
1ra Fiscalía Prov. Penal Corp. de S.J.L.
2do Despacho

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N.º 47459747 Telf.

Jhoselin Danitza Lujan Quispe

Anexo 9: Otros



Universidad
César Vallejo

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Trujillo, 10 de junio de 2022

Señor(a)

**EDITH HERNÁNDEZ MIRANDA
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES DE LIMA ESTE
FISCALIAS PROVINCIALES PENALES CORPORATIVAS DE LIMA ESTE
DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE**

Asunto: Autorizar para la ejecución del Proyecto de Investigación de Derecho

De mi mayor consideración:

Es muy grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente en nombre de la Universidad Cesar Vallejo Filial Trujillo y en el mío propio, deseándole la continuidad y éxitos en la gestión que viene desempeñando.

A su vez, la presente tiene como objetivo solicitar su autorización, a fin de que el(la) Bach. JUANITA DELGADO OCHOA, con DNI 48308686, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, pueda ejecutar su investigación titulada: **"LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS Y SU CORRECTA VALORACIÓN EN DENUNCIAS POR VIOLENCIA PSICOLÓGICAS, EN EL DISTRITO FISCAL LIMA ESTE - 2021"**, en la institución que pertenece a su digna Dirección; agradeceré se le brinden las facilidades correspondientes.

Sin otro particular, me despido de Usted, no sin antes expresar los sentimientos de mi especial consideración personal.

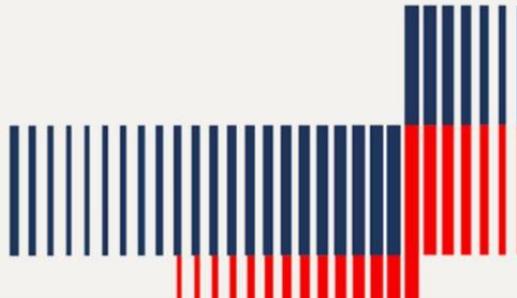
Atentamente,

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga.

Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis.

Facultad de Derecho

cc: Archivo PTUN.





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE

Santa Anita, 11 de Julio del 2022

OFICIO N° 004087-2022-MP-FN-PJFS-DFLE



Firma
Digital

Firmado digitalmente por
HERNANDEZ MIRANDA Edith FAU
20131370301 soft
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del DFL
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.07.2022 10:29:31 -05:00

Señora:
MARIA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA
Coordinadora de los Talleres de Elaboración de Tesis
Facultad de Derecho - Universidad Cesar Vallejo
Presente. –

Asunto : Facilidades para el Proyecto de Investigación.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mérito al documento de la referencia, por medio del cual solicita se autorice y brinde las facilidades al bachiller Juanita Delgado Ochoa, del Programa de Titulación para universidades no licenciadas, Taller de Elaboración de Tesis de la Escuela Académica Profesional de Derecho, para que realice su investigación titulada: “Las Pericias Psicológicas y su Correcta Valoración en Denuncias por Violencia Psicológicas, en el Distrito Fiscal Lima Este – 2021”.

Al respecto, esta Presidencia autoriza al bachiller Juanita Delgado Ochoa, la ejecución de su investigación en este Distrito Fiscal, para lo cual se servirá emplear el uso de los medios tecnológicos para obtener la información requerida para su proyecto de investigación, en consideración que mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, el Gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 2 de marzo próximo, motivo por el cual aún no está permitido el ingreso de usuarios a las sedes del Ministerio Público.

Asimismo, se servirá detallar que herramientas se utilizaría para el trabajo de investigación, como entrevistas o encuestas; así también, como el segmento o población objeto de investigación y número de fiscalías y/o sedes de este Distrito Fiscal, ello a fin de facilitarle o brindarle el apoyo que requiere.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración. Atentamente,

Atentamente,

EDITH HERNANDEZ MIRANDA
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE

cc:

EHM/msg

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA ESTE
(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú
www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : MUPDFL20220016269
CODUN : X1D9P
R. 21359
EHM/msg

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscalía de la Nación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Si se detecta alguna irregularidad en el contenido, póngase en conocimiento al correo electrónico: 070107044396484172210104068927E16176349105121520A33A690F419EBEC2414801D208F89E9ABE7298D9A9F070E62410F8A79C5814632F98128DA2824D



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, JOHNNY RUDY SANCHEZ VELARDE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "LAS PERICIAS PSICOLÓGICAS Y SU CORRECTA VALORACIÓN EN DENUNCIAS POR VIOLENCIA PSICOLÓGICA, EN EL DISTRITO FISCAL LIMA ESTE - 2021", cuyo autor es DELGADO OCHOA JUANITA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 12 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
JOHNNY RUDY SANCHEZ VELARDE DNI: 18115734 ORCID: 0000-0002-3258-2389	Firmado electrónicamente por: JSANCHEZV23 el 12- 11-2022 18:27:15

Código documento Trilce: TRI - 0439376